



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	4
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	14
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	45
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	50
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	74
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	76
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	81

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.159

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Política a Santiago Lázaro Rastelli; primer Intendente electo con el regreso de la Democracia en 1983, en el distrito de General Arenales.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-526/17-18

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (15.159).-

La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.160

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires al escritor Juan José Becerra, por su trayectoria e invaluable aporte al desarrollo de esta disciplina.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-2289/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO SESENTA (15.160).-

La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.161

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires a Emilio Barletti, oriundo de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-2993/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (15.161).-

La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.162**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires a Luis María Roberto, oriundo de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-2991/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (15.162).-

La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.163**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, al Señor Juan María Traverso.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-2182/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (15.163).-

La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director de Registro Oficial

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 1101-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-07420386-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Acuerdo de Colaboración para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y el Municipio de Brandsen, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la reducción de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que resulta indispensable actualizar y mejorar la implementación de acciones con los Municipios, a los fines de unificar criterios y sistemas tecnológicos de administración y juzgamiento de infracciones de tránsito;

Que conforme el artículo 28 de la Ley N° 13.927 las Autoridades Municipales deben contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano;

Que el artículo 42 de la Ley N° 13.927 establece las condiciones y supuestos de distribución del ingreso de las multas, determinando en su último párrafo la facultad del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito, pudiendo modificar la distribución de los ingresos provinciales establecidos en éste;

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y el Decreto Reglamentario N° 532/09, instrumentó el Sistema Único de Administraciones de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), el cual podrá intercomunicarse con los distintos Municipios que adhieran al mismo, siendo ésta la responsable de establecer las actas de infracción manuales y las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros

equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente; Que en el orden N° 3 de las actuaciones de referencia, obra el Acuerdo de Colaboración en materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y el Municipio de Brandsen identificado como CONVE-2019-07522639-GDEBA-DPPYSVMGGP;

Que como contraprestación por la utilización de los servicios SACIT y de cualquier sistema de cobro de multas por infracciones de tránsito que instrumente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, la Municipalidad cede a la Provincia, el 10% del producido por las multas que efectivamente perciba y hayan tenido causa en actas de comprobación labradas conforme el primer párrafo del artículo 42 de la Ley N° 13.927; Provincia, el 10% del producido por las multas que efectivamente perciba y hayan tenido causa en actas de comprobación labradas conforme el primer párrafo del artículo 42 de la Ley N° 13.927;

Que las partes acuerdan dejar sin efecto todo otro Convenio o instrumento suscripto por las mismas, que se opongan a los términos del Acuerdo que por las presentes tramita;

Que el acuerdo en trámite fue suscripto sobre la base del modelo aprobado por Resolución N° RESOL-2019-22GDEBA-MGGP, respecto del cual tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (ACTA2018-31221708-GDEBA-AEAGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2019-00311406-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2018-32159296-GDEBA-FDE), conforme dictámenes que se adjuntan al expediente de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 7) de la Ley N° 14.989 y el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo de Colaboración para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cr. Víctor Augusto STEPHENS y el Municipio de Brandsen, representado por el Señor Intendente, Sr. Daniel CAPPELLETTI, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo identificado bajo el N° CONVE-2019-07522639-GDEBADPPYSVMGGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 91af00c82a4688f48562fdd392a65e231593561675f02cfddc9976c0d2861edd

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1104-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-13329430-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial de todos los festejos, actividades y conmemoraciones celebrados por los 108 años de la fundación de la localidad de Dudignac, partido de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que Dudignac es una localidad argentina del centro de la provincia de Buenos Aires, perteneciente al partido de Nueve de Julio, que se encuentra a 40 km al sur de la ciudad de Nueve de Julio, y se accede por la Ruta Provincial 65;

Que un joven llamado Exequiel Dudignac llega a estas tierras alistado en el ejército Argentino en la lucha contra los indígenas, que con mucho valor y coraje, llegó para quedarse y se afincó en la Estancia "La Avanzada" que se llamó así porque dentro de este campo, precisamente, se hallaba el último Fortín de avanzada del Ejército;

Que pasaron varios años desde la llegada de don Exequiel Dudignac, hasta el día 8 de junio de 1911, fecha en que se promulgó la ley por el cual se creaba un pueblo denominado "Dudignac";

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial todos los festejos, actividades y conmemoraciones celebrados por los 108 años de la fundación de la localidad de Dudignac, partido de Nueve de Julio.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquin De La Torre, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1105-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-13396572-GDEBA-SLYT, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 106° aniversario de la fundación del partido de Roque Pérez, que se conmemoró el 24 de junio del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho partido se creó por ley el 24 de junio de 1913, siendo este un evento de relevante importancia para la región, ya que formó parte del desarrollo económico y político de la Provincia de Buenos Aires, la cual se encontraba en un periodo de fortalecimiento institucional y debe su nombre al Doctor José Roque Pérez, ilustre abogado y francmasón, quien fue el primer venerable Maestro de la Gran Logia de la Argentina de libres y aceptados masones;
Que la ciudad de Roque Pérez se encuentra ubicada a 135 km de la ciudad de Buenos Aires, se encuentra limitada por los partidos de Lobos, Monte, General Belgrano, Las Flores, Saladillo y 25 de Mayo;
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;
Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial los festejos del 106° aniversario de la fundación del partido de Roque Pérez, que se conmemoró el 24 de junio del corriente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquin De La Torre, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1106-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-13413558-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial por la conmemoración del 117° aniversario de la fundación de la ciudad de Fortín Olavarría, partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, celebrado el día 17 de noviembre del 2018, adhiriendo a los actos festivos previstos por las autoridades municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Fortín de Olavarría es una localidad del partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, ubicada en el Km 364 de la ruta nacional 33 a 27 Km al sur de la ciudad de América;
Que la década del 20 fue fructífera para Fortín Olavarría: en 1921 se crearon la Sociedad Española y el Club Social y Deportivo "Jorge Newbery", en 1924 se instaló la oficina de Registro Civil, en 1925 se pudo contar con un médico permanente y se fundó el Racing Fútbol Club;
Que en 1950 se solicitó la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina y el 28 de septiembre de 1984 se estableció el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que Fortín Olavarría no dejó de crecer, hoy cuenta con escuelas, centro asistencial de salud, centros de danzas, cooperativa eléctrica y centros recreativos;
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;
Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la conmemoración del 117° aniversario de la fundación de la ciudad de Fortín Olavarría, partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, celebrado el día 17 de noviembre de 2018, adhiriendo a los

actos festivos previstos por las autoridades municipales.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1118-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° 2209-216848/18, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Universidad Católica de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas partes con el propósito de animar, orientar, coordinar y poner en marcha, según corresponda, mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas a cumplimentar los fines específicos de ambas instituciones;

Que las partes se comprometen a implementar en el ámbito del Registro de las Personas un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas con los alumnos de la UCALP, cuyos objetivos serán: a) brindar a los educandos la experiencia de una inserción práctica en la realidad profesional, dotándolos de conocimientos teórico-prácticos como complementos de su formación académica; b) incorporar saberes y experiencias vinculadas al ámbito laboral; c) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura del practicante, respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral dentro del ámbito del derecho registral;

Que, como cuestión medular, queda expresamente establecido que las prácticas profesionales supervisadas no generarán relación jurídica o vínculo alguno de linaje laboral con el Registro de las Personas, sus delegaciones ni ningún otro organismo de la Administración Pública Provincial en donde estas puedan desarrollarse, dejándose establecido que el alumno mantiene relación académica y administrativa pura y exclusivamente con la UCALP;

Que las prácticas Profesionales Supervisadas tendrán una duración total de ciento sesenta y ocho (168) horas reloj y se extenderán durante un (1) cuatrimestre académico, dentro del horario administrativo de 8 a 16 horas;

Que cada uno de los practicantes suscribirá una Carta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada;

Que el referido acuerdo, tendrá una vigencia de doce (12) meses, renovables en forma automática por idénticos períodos salvo notificación en contrario por alguna de las partes dentro del término de treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/04 y artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su Director Dr. José Francisco ETCHART MANDON y la Universidad Católica de La Plata, representada por su Rector Dr. Hernán MATHIEU, que como Anexo GDEBA IF-2019-33058702-GDEBA-DTAMGGP forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO [e25a6733534ac80b9c4f7d40eb732a3695345f57878de47f4418890f42511444](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1133-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-13423283-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial del 115° aniversario de la fundación de la ciudad de González Moreno, partido de Rivadavia, conmemorado el día 23 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que González Moreno es una localidad argentina del Partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires, próxima al límite con la provincia de La Pampa;

Que en la misma época en que se fundó el pueblo se habían instalado las líneas férreas que constituyeron el principal medio de transporte y la estación ferroviaria fue construida en 1903 con el nombre de Meridiano V;

Que dados los primeros pasos de su expansión, a lo largo de sus 100 años de vida González Moreno no ha dejado de crecer y de contar con nuevas instituciones al servicio de su población;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 115º aniversario de la fundación de la ciudad de González Moreno, partido de Rivadavia, conmemorado el día 23 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1134-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el expediente Nº EX-2019-13913055-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial, por los festejos realizados por el 41º aniversario de la creación del partido urbano de La Costa, Provincia de Buenos Aires, celebrado el día 1º de julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Urbano de La Costa es hoy uno de los distritos de mayor crecimiento poblacional y comercial de la Provincia de Buenos Aires, tanto es así que en los últimos 20 años su población permanente se ha duplicado llegando hoy a superar los 70.000 habitantes;

Que a partir de 1935 con los primeros impulsos de la actividad turística, algunos visionarios aprovechando sus largos kilómetros de costa frente al mar, fundan San Clemente, Mar de Ajó y el paraje que luego sería Santa Teresita, con lo que comienza la recepción de turistas;

Que el pronto éxito del desarrollo trajo nuevas inversiones y la creación de loteos que fueron configurando la creación de nuevas localidades (San Bernardo del Tuyú, Mar del Tuyú, Las Toninas, Costa Chica, Lucila del Mar, Costa Azul, Costa del Este, Aguas Verdes, Nueva Atlantis, Pinar del Sol y Costa Esmeralda);

Que en el orden Nº 3 obra IF-2019-13929937-GDEBA-DELSLYT, en donde la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial los festejos realizados por el 41º aniversario de la creación del partido urbano de La Costa, celebrado el día 1º de julio de 2019.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1344-MSGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

VISTO el expediente Nº 21.100-236.705/18, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría.

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular Cristian Adrián RITONDO y la Municipalidad de Olavarría, representada por su Intendente Municipal Ezequiel Galli;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, dos (2) motovehículos de su propiedad, marca BENELLI, modelo 10-TRK-502, que serán destinados a la realización de tareas de seguridad pública y prevención en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su suscripción, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 4296/18 de fecha 13 de septiembre de 2018, promulgada por Decreto N° 2899 con fecha 25 de septiembre de 2018 el Honorable Concejo Deliberante de Olavarría convalidó el aludido acuerdo cuya aprobación se propicia;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fojas 79, 81 y vuelta, y 84 respectivamente, no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Cristian Adrián RITONDO y la Municipalidad de Olavarría, representada por su Intendente Municipal, Ezequiel Galli, cuyo objeto material resultan ser dos (2) motovehículos marca BENELLI, cuyo texto (IF-2019-36313741-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas, que se suscriban como consecuencia del instrumento cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Olavarría, a la Subsecretaría de Coordinación Logística Operativa y a la Dirección de Automotores Oficiales, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [55b4f6bd2fd811e4a4ff6d29a64418d9c888335eecf0cc443de48647c3f1ba00](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1345-MSGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° 21.100-253.892/18, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chivilcoy.

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Cristian Adrián RITONDO y la Municipalidad de General Guido, representada por su Intendente Municipal, Guillermo BRITOS;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, dos (2) motovehículos de su propiedad, marca Honda, modelo XR150L, tipo motocicleta, que serán destinados a la Policía Comunal para realizar tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito que corresponde;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su suscripción, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 9432, promulgada con fecha 26 de abril de 2019 por el Honorable Concejo Deliberante de General Guido, promulgada por Decreto N° 717 se convalidó el aludido acuerdo cuya aprobación se propicia;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fojas 74, 77 y vuelta y 80 respectivamente, no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Cristian Adrián RITONDO y la Municipalidad de Chivilcoy, representada por su Intendente Municipal, Guillermo Britos, cuyo objeto material resultan ser dos (2) motovehículos marca

Honda, modelo XR150L, tipo motocicleta, que serán destinados a la Policía Comunal para realizar tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito que corresponde, cuyo texto como Anexo (IF-2019-36313963-GDEBA-DRIYCMGSP) forma parte integrante del presente;

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas, que se suscriban como consecuencia del instrumento cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Chivilcoy, a la Subsecretaría de Coordinación Logística Operativa y a la Dirección de Automotores Oficiales, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [d6c9b0564c54d1fc1b330cadb5f65f83f44128b864a56a59e5678d3c7405707f](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 237-SMGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO los expedientes N° 2140-1133/17, N° 2140-1746/17 y N° 2140-1747/17, el artículo 2º, inciso c), apartado 8, artículo 2º, inciso b) y el Anexo I del Decreto N° 3066/91, y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos administrativos especiales sustanciados a través de los expedientes N° 2140-1133/17, N° 2140-1746/17 y N° 2140-1747/17, se encuentran finalizados, no encontrándose pendiente de resolución ninguno de los aspectos sustanciales o de fondo ni procedimentales o formales implicados en los mismos respectivamente;

Que en tal sentido resulta conducente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso c), apartado 8 del Decreto N° 3066/91, referido a expedientes a través de los cuales se originen Programas o Proyectos Específicos del área, Leyes, Reglamentaciones de Leyes, etcétera, ordenar el archivo por plazo indeterminado de las actuaciones sustanciadas a través del expediente N° 2140-1133/17, por las cuales se proyectó la desagregación de la estructura organizacional en el nivel inferior a las Direcciones de Línea de la Secretaría de Medios, aprobada por el Decreto N° DECTO-2019-1709-GDEBA-GPBA, publicado en el Boletín Oficial N° 24.832, de fecha 2 de enero de 2019, encontrándose cumplidas las notificaciones, comunicaciones y publicaciones de ley;

Que en un mismo orden de consideraciones corresponde disponer el archivo por el plazo de un (1) año de los expedientes N° 2140-1746/17 y N° 2140-1747/17, encuadrándose en las actuaciones generales, compras sin contratación del artículo 2º, inciso b) y el Anexo I del Decreto N° 3066/91, por los que tramitara en los términos del artículo 5º del Decreto N° 1980/16 la determinación de las responsabilidades administrativas y perjuicio fiscal que a todo evento puedan originarse en el reconocimiento, en carácter de legítimo abono, del gasto generado por la prestación del servicio periódico de limpieza integral con destino a Radio Provincia, Palacio Achinelli, sita en la calle 53 esquina 11 de la ciudad de La Plata y a la Planta Transmisora de Radio Provincia de Buenos Aires, sita en la Ruta Provincial N° 9 y Autopista Buenos Aires -La Plata, por el período comprendido desde el 1º de septiembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, los cuales cuentan con actos administrativos finales debidamente notificados, Resoluciones N° RESOL-2018-52-GDEBA-SMGP y N° RESOL-2018-53-GDEBASMG; que a todo evento puedan originarse en el reconocimiento, en carácter de legítimo abono, del gasto generado por la prestación del servicio periódico de limpieza integral con destino a Radio Provincia, Palacio Achinelli, sita en la calle 53 esquina 11 de la ciudad de La Plata y a la Planta Transmisora de Radio Provincia de Buenos Aires, sita en la Ruta Provincial N° 9 y Autopista Buenos Aires -La Plata, por el período comprendido desde el 1º de septiembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, los cuales cuentan con actos administrativos finales debidamente notificados, Resoluciones N° RESOL-2018-52-GDEBA-SMGP y N° RESOL-2018-53-GDEBASMG;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 2º, inciso c), apartado 8, artículo 2º inciso b) y el Anexo I del Decreto N° 3066/91;

Que sustanciadas la totalidad de las etapas procedimentales corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13º, apartado 2, inciso c) de la Ley N° 14.989 y el artículo 2º, inciso b) del Decreto N° 3066/91;

Por ello,

EL SECRETARIO DE MEDIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer el archivo de los procedimientos especiales tramitados por los expedientes N° 2140-1133/17 en los términos del artículo 2º, inciso c), apartado 8 del Decreto N° 3066/92, N° 2140-1746/17 y N° 2140-1747/17, con arreglo al artículo 2º, inciso b) y el Anexo I del Decreto N° 3066/91, bajo la modalidad y plazos determinados en la mentada normativa y por los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Mariano Javier Mohadeb, Secretario

RESOLUCIÓN N° 207-SSTRANSPMIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2019

VISTO La Ley N° 15.078, el Decreto N° 1813/18 y el Expediente N° EX-2019-04018916--GDEBADPLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional mediante la sanción de la Ley N° 27.467, derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto 652 del 19 de abril de 2002, dejando así sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, a partir de lo cual se suprimió desde el año 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte Público por automotor en todas las provincias y municipios que se encontraban alcanzados por la citada normativa;

Que tal medida significó la eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el SISTAU (Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor), C.C.P. (Compensación Complementaria Provincial) y R.C.C. (Régimen de Compensaciones Complementarias) del cual resultaban beneficiarios las empresas de transporte público provincial y municipal prestatarias del Servicio en territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que, en tal lineamiento, se han eliminado los cupos de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial a las líneas de transporte fluvial regular de pasajeros que operan en el Delta del Provincia de Buenos Aires;

Que en lo que respecta al Transporte Fluvial de Pasajeros, el Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto reglamentario N° 2608/89 regulan todo lo referido a transporte público fluvial en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, transferidos desde el Estado Nacional mediante Decreto N° 2409/79;

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078 (Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, ejercicio 2019), estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que en este sentido el artículo 99 de la precitada Ley fijó en la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias con destino a las empresas prestadoras del servicio de transporte público fluvial de pasajeros del Delta del Río Paraná durante el ejercicio 2019;

Que el Art. 11° del Decreto N° 1813/18 creó el SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de cubrir el desequilibrio entre los ingresos y egresos propios de la actividad, producto del crecimiento exponencial de los costos unitarios de explotación, y así equilibrar la ecuación económico-financiera del servicio;

Que el artículo 12 del mentado decreto establece, a su vez, que "...el procedimiento de liquidación y distribución del SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL PASAJEROS se realizará por aplicación de la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN que establezca y apruebe la Autoridad competente...";

Que tales medidas encuentran su basamento en la necesidad de garantizar la prestación de este servicio público y conservar su economía sin imponer recargos excesivos al prestatario particular, teniendo en consideración la importancia del servicio para la población del Delta y el turismo de la zona dado su carácter de único medio de transporte para un vasto sector poblacional, el cual lo utiliza para dar satisfacción a sus necesidades laborales y educativas;

Que, a su vez, el artículo 13 del Decreto N° 1813/18 estatuyó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, autorizándola a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, así como también los procesos metodológicos, administrativos, presupuestarios y de control vinculados con el cálculo, la liquidación y el pago de las compensaciones tarifarias;

Que la Dirección Provincial del Transporte, perteneciente a esta Subsecretaría de Transporte, ha procedido a adjuntar a las presentes actuaciones los actos administrativos, permisos, horarios, kilómetros realizados, recorridos, declaraciones juradas, resoluciones tarifarias, convenios colectivos de trabajo, costos de reparación y estudios de consumo de combustible correspondientes a los servicios de las líneas N° 450, 451, 452, 453, 454 y 455 y que han permitido confeccionar la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO la cual se incorpora a las presentes actuaciones como documento N° IF - 2019 - 28633933 - GDEBA - DPTMIYSPGP;

Que asimismo resultan incluidos como archivos embebidos de la comunicación N° NO - 2019 - 28720949 - GDEBA - DPTMIYSPGP los documentos que reflejan los kilometrajes de las empresas prestatarias del servicio y la estructura de costos mensual por línea de servicio con detalle de los rubros incluidos;

Que a través de la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO se realizó un relevamiento de los distintos conceptos que componen la estructura de costos del servicio público de transporte fluvial de pasajeros, arribando al cálculo del costo de operación sobre una base unitaria de un kilómetro de servicio, especificando en cada caso los parámetros y las fórmulas para calcularlos;

Que, por su parte, la Dirección de Planificación del Transporte ha procedido a elaborar la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO a utilizarse para la determinación de las sumas a compensar a los prestadores del servicio público en cuestión, la cual se encuentra incorporada a las presentes actuaciones como documento N° IF-2019-36064180-GDEBADPLMIYSPGP;

Que corresponde destacar que la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO contempla descontar los anticipos que en concepto de consumo de gasoil fueran abonados por esta jurisdicción durante el período 2019;

Que siendo responsabilidad de esta Administración el garantizar la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos bajo los principios de obligatoriedad, regularidad y continuidad, corresponde fijar un procedimiento regular, previsible y sistemático de pago de compensaciones;

Que en ese sentido se ha estimado oportuna la aplicación en forma trimestral de la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO a efectos de dotar al presente sistema de las herramientas necesarias para asegurar la eficiencia, periodicidad y previsibilidad en el cálculo y pago de las

compensaciones, situación que redundará en un beneficio no solo para esta administración pública sino también para los usuarios del servicio; esta administración pública sino también para los usuarios del servicio; Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso 1° del Decreto - Ley N° 16.378/57, los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 1813/18 y el artículo 1° del Decreto N° 132/19, N° 2608/89 y el artículo 99 de la Ley N° 15.078;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la "METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO" a los efectos de proceder al cálculo del costo de los servicios de transporte público fluvial, que como Anexo I (IF-2019-28633933-GDEBA-DPTMIYSPGP) se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la "METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO", que como Anexo II (IF-2019-36064180-GDEBADPLTMIYSPGP) se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de practicar la liquidación y pago de las Compensaciones al Transporte Fluvial de Pasajeros con destino a las líneas de transporte fluvial de pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Gestión de Compensaciones al Transporte, o repartición que en el futuro la reemplace, será la encargada de aplicar la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO y METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO aprobadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los montos correspondientes a los pagos realizados en razón de los anticipos de Gasoil tramitados por expedientes N° EX - 2019 - 2029305 - GDEBA - DPCLMIYSPGP y EX - 2019 - 4323880 - GDEBA - DPCLMIYSPGP serán descontados de las sumas que correspondan compensar a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por aplicación de la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO, revistiendo tales pagos el carácter de definitivos.

ARTÍCULO 5°. Establecer que para el período el 1° de enero de 2019 y meses subsiguientes, el cómputo de la demanda de pasajeros correspondientes al mes a liquidar, se realizará a través de la información que suministre el sistema de validación digital provisto mediante el convenio celebrado con NACIÓN SERVICIOS S.A. Asimismo la base de datos de kilómetros efectivamente recorridos serán suministrados por los módulos de posicionamiento global (GPS: siglas en inglés de Global Positioning System) de dicho sistema.

ARTÍCULO 6°. Autorizar mientras dure la implementación de los sistemas previstos en el artículo anterior, y con el objeto de asegurar la continuidad del servicio de transporte fluvial de pasajeros, a las áreas competentes de esta Subsecretaría de Transporte a utilizar los datos obrantes en las declaraciones juradas presentadas mensualmente por las prestatarias, conforme los parámetros establecidos en la Metodología aprobada en el Anexo I.

ARTÍCULO 7°. Será responsabilidad de las empresas prestatarias de las líneas de transporte fluvial, notificaren forma inmediata el incorrecto funcionamiento de las validadoras y/o su módulo GPS a la firma NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, o proveedor que en el futuro la reemplace, a efectos de garantizar la correcta recopilación de datos y acciones complementarias. SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, o proveedor que en el futuro la reemplace, a efectos de garantizar la correcta recopilación de datos y acciones complementarias.

Notificado el incorrecto funcionamiento de los mismos, o verificado por las áreas competentes de esta repartición, la Dirección Provincial del Transporte deberá monitorear la reparación de los equipos a los efectos de verificar, en caso de ser necesario, que se estén tomando las medidas conducentes para la reparación y/o reemplazo de los mismos, articulando con NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y las empresas prestatarias las acciones que se estimen correspondientes.

ARTÍCULO 8°. La Subsecretaría podrá modificar y/o adaptar las metodologías aprobadas en la medida que cuente con una mayor cantidad de datos que le permitan una mejor y más eficiente determinación de los parámetros, de modo de obtener con mayor certeza las variables del sistema en general y de cada operador en particular.

ARTÍCULO 9°. Notificar al Fiscal de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Fernando Gustavo Riavec, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO I	f10468ba241cb46ddf35b502fb240551e3e3cfe6ec6076666100ace271f06eb1	Ver
ANEXO II	807146e2f37a90c6846198ad64c54cedfecc0eda709caf7464f0b423103eb7f3	Ver

RESOLUCIÓN N° 121-SSFIMEGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-35792626-GDEBA-DPDYCPMEGP, por el cual se establece el procedimiento para el rescate parcial de las Letras del Tesoro emitidas en el Décimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019", las Leyes N° 13767, N° 15077, N° 15078 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, las

Resoluciones del Tesorero General de la Provincia N° 11/19 y N° 256/19, la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19 y la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 117/19,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 2° de la Ley N° 15077 fijó en la suma de pesos ocho mil quinientos catorce millones (\$8.514.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019” por un monto máximo de hasta valor nominal pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos millones (VN \$19.862.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, mediante la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 117/19 y la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 256/19, se dispusieron los términos y condiciones y la emisión de las Letras del Tesoro correspondientes al Décimo Tramo del Programa, a saber, “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y un (31) días con vencimiento el 31 de octubre de 2019” por un monto de valor nominal pesos ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis (VN \$867.839.986), “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 29 de noviembre de 2019” por un monto de valor nominal pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco (VN \$247.558.735) y “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintitrés (123) días con vencimiento el 31 de enero de 2020” por un monto de valor nominal pesos quinientos tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete (VN \$503.655.857) respectivamente;

Que, el artículo 1° inciso v) de la mencionada Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19 prevé que las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada;

Que, los artículos 1° inciso z), 2° inciso z) y 3° inciso b') de la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 117/19 y los artículos 1° inciso a'), 2° inciso a') y 3° inciso c') de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 256/19, establecen que las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, conforme el procedimiento que se establezca mediante Resolución de la Subsecretaría de Finanzas a dictarse a tales efectos;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo mediante la presente establecer el procedimiento de rescate voluntario para las Letras del Tesoro emitidas en el Décimo Tramo y los términos generales del mismo;

Que, la instrumentación del procedimiento de rescate mencionado se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, mediante el artículo 8° de la Resolución del Ministro de Economía N°4/19 han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2019 en el marco de los artículos 2° de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso v) de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19, la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19, los artículos 1° inciso z), 2° inciso z) y 3° inciso b') de la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 117/19 y los artículos 1° inciso a'), 2° inciso a') y 3° inciso c') de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 256/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento para el rescate parcial de las Letras del Tesoro emitidas en el Décimo Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019” a rescatar por la Tesorería General de la Provincia y los términos generales del mismo:

a) Denominación y monto a rescatar: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y un (31) días con vencimiento el 31 de octubre de 2019” por hasta valor nominal pesos cuatrocientos treinta y tres millones novecientos diecinueve mil novecientos noventa y tres (VN \$433.919.993), “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 29 de noviembre de 2019” por hasta valor nominal pesos ciento veintitrés millones setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y siete (VN \$123.779.367), y “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintitrés (123) días con vencimiento el 31 de enero de 2020” por hasta valor nominal pesos doscientos cincuenta y un millones ochocientos veintisiete mil novecientos veintiocho (VN \$251.827.928).

b) Fecha de licitación de rescate: 23 de octubre de 2019.

c) Fecha de liquidación: 25 de octubre de 2019.

- d) Fecha de rescate: tan pronto como sea posible luego de la fecha de liquidación, la Tesorería General de la Provincia dictará la Resolución que disponga el rescate.
- e) Procedimiento de rescate: licitación pública, mediante subasta por indicación de precio.
- f) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- g) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- h) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los tenedores interesados, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- i) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública de rescate, a especificar el tipo de licitación pública mediante subasta por indicación de precio, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser rescatados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública de rescate a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar al Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o liquidación de rescate y aquellos otros términos que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser rescatados al momento de la adjudicación, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública de rescate en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de rescate de las Letras del Tesoro, a los efectos del rescate de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Presupuesto Público realizará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a tales fines.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Pedro Héctor Rabasa, Subsecretario.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5038-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772400-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamenta el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se

encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-9-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCGYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 25 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 54 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 60 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 60, el postulante Diego Maccarone obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 69, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que, por Resolución N° 4225/10 obrante a orden 77, se designa como Secretario Técnico interino al Señor Juan Dionisio Espelet, por lo que corresponde limitar las funciones encomendadas oportunamente;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Cesar en el cargo de Secretario Técnico interino del Consejo Escolar de Tres Arroyos, encomendado por Resolución N° 4225/10, al Señor Juan Dionisio ESPELET (D.N.I. 16.714.157 - Clase 1964), desde el día anterior a la fecha de toma de posesión del Secretario Técnico titular, atento haberse realizado el procedimiento concursal ordenado por el artículo 157 de la Ley N° 13.688.

ARTÍCULO 2°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Tres Arroyos al Señor Diego MACCARONE (D.N.I. 34.464.971 - Clase 1989), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Tres Arroyos y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5326-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772714-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-18-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 28 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 64 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 70 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 70, la postulante Mariángeles Maldonado obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 79, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, FF.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Bolívar a la Señora Mariángeles MALDONADO (D.N.I 28.549.685 - Clase 1981), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Bolívar y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5336-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772472-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-14-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 23 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 54 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 60 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 60, la postulante Alicia Norma Fernández obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, por Resolución N° 452/13, se designa como Secretario Técnico interino a la Señora Alicia Norma Fernández, por lo que corresponde limitar las funciones encomendadas oportunamente;

Que la agente Fernández revista en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 10 - Portero de Escuela Titular en el Consejo Escolar de Hurlingham, por lo que debe solicitar la licencia contemplada en el artículo 23 de la Ley N° 10.430;

Que, en el orden 69, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTICULO 1°. Cesar en el cargo de Secretario Técnico interino del Consejo Escolar de Hurlingham, encomendado por Resolución N° 452/13, a la Señora Alicia Norma FERNANDEZ (D.N.I. 17.224.984 - Clase 1965), desde el día anterior a la fecha de toma de posesión del Secretario Técnico titular, atento haberse realizado el procedimiento concursal ordenado por el artículo 157 de la Ley N° 13.688.

ARTICULO 2°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Hurlingham a la Señora Alicia Norma FERNANDEZ (D.N.I. 17.224.984 - Clase 1965), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074- GDEBA-DPCEDGICYE.

ARTICULO 3°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTICULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Hurlingham y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C. y E. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaría; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5338-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772661-GDEBA-SDCADDGICYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-17-GDEBA-DPCEDGICYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTGICYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del

corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 22 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 47 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 53 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 53, la postulante Susana Beatriz Freidoz obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que la agente Freidoz reviste en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5 - Administrativo Titular en el Consejo Escolar de San Vicente, por lo que debe solicitar la licencia contemplada en el artículo 23 de la Ley N° 10.430;

Que, en el orden 62, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCEY y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTICULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Ezeiza a la Señora Susana Beatriz FREIDOZ (D.N.I. 18.050.593 - Clase 1966), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCEY y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCEY.

ARTICULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTICULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Ezeiza y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaría; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5339-DGCEY-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772075-GDEBA-SDCADDGCEY, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de San Antonio de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCEY se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCEY, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-11-GDEBA-DPCEDGCEY se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCEY y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTGCEY - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 27 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 57 el acta de la etapa de evaluación

y en el orden 63 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 63, la postulante María Soledad Zuviela obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 72, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de San Antonio de Areco a la Señora María Soledad ZUVIELA (D.N.I 33.239.705 - Clase 1987), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074- GDEBA-DPCEDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de San Antonio de Areco y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la

D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaría; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5340-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-07847610-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-6-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 23 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 51 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 57 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 57, la postulante Romina Marianela Soler obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 66, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Salliqueló a la Señora Romina Marianela SOLER (D.N.I 30.878.023 - Clase 1984), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE.

ARTICULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTICULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Salliqueló y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5341-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772524-GDEBA-SDCADDGICYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de General Madariaga, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-15-GDEBA-DPCEDGICYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTGICYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 25 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 55 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 61 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 61, la postulante Verónica Vanesa LOPEZ obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que la agente López reviste en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11 - Administrativo Titular en el Consejo Escolar de Pinamar, por lo que debe solicitar la licencia contemplada en el artículo 23 de la Ley N° 10.430;

Que, en el orden 70, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de General Madariaga a la Señora Verónica Vanesa LOPEZ (D.N.I. 33.782.193 - Clase 1976), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074- GDEBA-DPCEDGICYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de General Madariaga y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5342-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772305-GDEBA-SDCADDGICYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-13-GDEBA-DPCEDGICYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTGDCYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 22 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 46 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 54 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 54, la postulante Cintia Silvana Ledesma obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, por Resolución N° 222/12, se designó como Secretario Técnico interino a la Señora Cintia Silvana Ledesma, por lo que corresponde limitar las funciones encomendadas oportunamente;

Que, en el orden 61, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Cesar en el cargo de Secretario Técnico interino del Consejo Escolar de Lezama, encomendado por Resolución N° 222/12, a la Señora Cintia Silvana LEDESMA (D.N.I. 30.230.166), desde el día anterior a la fecha de toma de posesión del Secretario Técnico titular, atento haberse realizado el procedimiento concursal ordenado por el artículo 157 de la Ley N° 13.688.

ARTÍCULO 2°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de

Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Lezama a la Señora Cintia Silvana LEDESMA (D.N.I. 30.230.166 - Clase 1983), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Lezama y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaría; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5343-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772185-GDEBA-SDCADDGICYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-10-GDEBA-DPCEDGICYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTGICYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 31 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 66 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 74 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 74, la postulante Verónica Manga obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo, quien declina el ofrecimiento según consta a orden 79, por lo cual se le ofrece, a orden 80, al postulante que obtiene el segundo puesto en el orden de mérito, Juan José Fontana, quien acepta la designación según nota obrante a orden 81;

Que, en el orden 86, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Tandil al Señor Juan José FONTANA (D.N.I 31.236.913 - Clase 1985), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Tandil y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

Maria Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5344-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772150-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-12-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 24 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 50 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 56 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 56, la postulante Marcela Ángela MORBELLI obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que la agente Morbelli reviste en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11 - Administrativo Titular en el Consejo Escolar de Quilmes, por lo que debe solicitar la licencia contemplada en el artículo 23 de la Ley N° 10.430;

Que, en el orden 65, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Quilmes a la Señora Marcela Ángela MORBELLI (D.N.I. 22.756.490 - Clase 1972), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Quilmes y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**,

Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5345-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-07848165-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-2-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 32 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 67 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 73 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 73, el postulante Guillermo Javier Ricci obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 82, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de San Isidro al Señor Guillermo Javier RICCI (D.N.I 16.558.587 - Clase 1963), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de San Isidro y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5346-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772854-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Adolfo

Gonzales Chaves, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-20-GDEBA-DPCEDGCE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 25 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 54 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 62 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 62, el postulante Alberto Martín Benítez obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 71, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Adolfo Gonzales Chaves al Señor Alberto Martín BENÍTEZ (D.N.I 23.335.012 - Clase 1973), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074- GDEBA-DPCEDGCE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti,** Subsecretario; **Diego Taurizano,** Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny,** Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5372-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-07847795-GDEBA-SDCADDGCE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de General Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF- 2019-03478074-

GDEBA-DPCEDGCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-5-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF- 2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCGYE - "Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 24 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 56 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 62 el acta de orden de merito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 62, el postulante Federico Presa obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo, quien declina el ofrecimiento según consta a orden 67, por lo cual el postulante que obtuviera el segundo puesto en el orden de mérito, Gonzalo Martín Miguel Serres, hace opción por el distrito de General Alvarado y acepta la designación según nota obrante a orden 68;

Que, en el orden 73, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de General Alvarado al Señor Gonzalo Martín Miguel Serres (D.N.I 21.760.116 - Clase 1970), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF- 2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de General Alvarado y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N°288-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 193/18, lo actuado en el expediente N° 2429-1775/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 193/18, obrante a fojas 66/67;

Que en la mencionada Disposición se ha consignado erróneamente el año de su dictado (193/17), siendo correcto aludir a la misma como Disposición CAU N° 193/18, toda vez que fue emitida el 25 de enero de 2018;

Que, a través del referido acto administrativo, el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo interpuesto por la usuaria Stella Maris VELAZCO, NIS N° 3549882-01, con domicilio en calle 514 S/N, de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA LAPLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 12 de mayo de 2017..." (fs. 59/62);

Que mediante el Artículo 2° de dicha Disposición se ordenó a EDELAP S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por la usuaria Stella Maris VELAZCO, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9°, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión,

calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 27 de febrero de 2018 (f. 65), la Distribuidora cuestionó la misma el 8 de marzo de 2018 (f. 66);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 0003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 5° de la Disposición CAU N° 193/18, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora atacó la Disposición CAU N° 193/18 solicitando su revocación por considerar que no resulta ajustada a derecho;

Que, entre sus argumentos, señala que "...El siniestro por el cual se reclama en las presentes actuaciones, sucedió por una sobretensión de larga duración debida a un desequilibrio del conductor de neutro por pérdida de referencia a tierra...";

Que asimismo, destaca que "...el Reglamento de Acometidas de EDELAP S.A. establece que los pilares de acometidas trifásicas deben llevar una conexión de puesta a tierra del conductor de neutro mediante jabalina...";

Que, en tal sentido, entiende que EDELAP S.A. no resulta responsable por los daños reclamados, toda vez que ha sido el propio usuario quien no ha cumplido con la reglamentación correspondiente, y que por ello corresponde revocar la resolución adoptada;

Que habiendo emitido opinión el Centro de Atención a Usuarios (CAU) a foja 57 y en el proyecto de Disposición de fojas 53/56, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que, asimismo, atento a las cuestiones técnicas argumentadas por la Distribuidora en su escrito recursivo, la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó nueva intervención al CAU, habiéndose expedido el mismo a fojas 71/72 del presente expediente, rebatiendo ampliamente todo lo alegado por EDELAP S.A., expresando, entre otras cuestiones, que "...del informe de peritaje que la Distribuidora entregó a este Organismo de Control (no así al usuario, lo cual, también es su obligación), surge que la salida de neutro se produjo en sus instalaciones y no en las del usuario...";

Que además señaló que "...en relación a las protecciones obligatorias con las que debe contar el usuario en sus instalaciones internas, el Reglamento de Suministro y Conexión, establece: Artículo 2, inciso c), primer párrafo: "EL USUARIO deberá colocar y mantener en condiciones de eficiencia a la salida de la medición y en el tablero principal los dispositivos de protección y maniobra adecuados a la capacidad y/o características del suministro, conforme a los requisitos establecidos en la reglamentación vigente en la materia". Dichas protecciones son: llave termomagnética, disyuntor y puesta a tierra (de seguridad)...";

Que, en ese sentido, continuó: "...Si la irregularidad a la que hace mención la Prestadora estuviera referida a esa última (puesta a tierra de seguridad), debemos resaltar que el hecho productor del daño (salida de neutro en las instalaciones de la Distribuidora) no habría podido ser evitado, aún cuando la misma hubiera estado colocada.-Por el contrario, si la puesta a tierra faltante fuera la llamada "puesta a tierra del sistema" (la cual si podría haber evitado el daño), su instalación no es obligatoria conforme lo prescripto por el Reglamento de Suministro y Conexión...";

Que finalmente destacó que "...con la instrumental aportada por la Concesionaria, no se puede determinar que, efectivamente, las instalaciones del usuario no cuenten con la referenciada medida de seguridad...";

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que la Disposición CAU N° 193/18 se encuentra consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que asimismo señaló que, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 193/18, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que al respecto entendió que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que, en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 193/18 actuó dentro del marco de su competencia y el acto no se encuentra afectado en sus elementos;

Que, a mayor abundamiento, cabe decir que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico, está basado en una activa principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que, consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c, de la Ley N° 11.769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el

meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;
Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;
Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...";
Que cabe resaltar que prevalece el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24.240, esto es el "in dubio pro consumidor", derivado del antiguo principio romano conocido como "favor debilis", que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;
Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;
Que este principio implica que, en cualquier etapa de la relación de consumo, en caso de duda, habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor; estarse a la solución más favorable para el consumidor;
Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional (Art. 42), Const. Prov. (art. 38), Ley 11769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;
Que la Ley 11769 define en su Art. 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);
Que entre esos objetivos, establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV..."; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004)...";
Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el artículo 6, Ley 11769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el artículo 62, se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc. a)"; y la de "intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)";
Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incs. e) y f): "efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos", y "ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación";
Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;
Que, en cuanto a lo solicitado en el punto III.- 2 del la pieza recursiva, corresponde decir que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;
Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, la Gerencia de Procesos Regulatorios estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Disposición CAU N° 193/18;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LAPLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), contra la Disposición CAU N° 193/18.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y a la usuaria Stella Maris VELAZCO. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 289-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-2252/2012, alcance N° 2/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA. toda la información correspondiente al vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9/24);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica (fs. 25/28), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados" (f. 29);

Que asimismo señala que, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que en atención a que el monto arrojado por el cálculo de la multa resulta poco significativo para ser destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, conforme al régimen de calidad imperante, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas; a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09 definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, para el vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados. vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de que audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se

describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a la medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA.

Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 290-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-2252/2012, alcance N° 5/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA. toda la información correspondiente al vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/36);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica (fs. 37/40), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados" (f. 41);

Que, asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que en atención a que el monto arrojado por el cálculo de la multa resulta poco significativo para ser destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, conforme al régimen de calidad imperante, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas; a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09 definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, para el vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de que audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a la medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 291-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-2252/2012, alcance N° 8/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA. toda la información correspondiente al vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/22);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica (fs. 24/27), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados" (f. 28);

Que, asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información, dado que la Cooperativa no ha realizado la campaña de mediciones de calidad de producto para este semestre, se sustanciaron las actuaciones sumariales correspondientes;

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que en atención a que el monto arrojado por el cálculo de la multa resulta poco significativo para ser destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, conforme al régimen de calidad imperante, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas; a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio

técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09 definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados. sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de que audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 292-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3316/2001, alcance N° 29/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 al 31 de mayo de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9/48);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica (fs. 49/52), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados" (f. 53);

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que en atención a que el monto arrojado por el cálculo de la multa resulta poco significativo para ser destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, conforme al régimen de calidad imperante, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo; usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de

avvenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09 definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, para el vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de que audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 293-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3352/2001, alcance N° 36/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/77);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 78/88), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 22.224,06; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 28.255,57; Total Penalización Apartamientos: \$ 50.479,63 (f. 83);

Que, asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a la Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el resumen de cargos formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía; respecto a los aludidos montos de penalización, es

conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve con 63/100 (\$ 50.479,63) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a la Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 294-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3354/2001, alcance N° 30/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CARMEN DE ARECO LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 8/48);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica (fs. 49/53), la Gerencia de Control de Concesiones

concluyó: "...Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados" (f. 54);

Que, asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a la medición de perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el resumen de cargos formulados;

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que en atención a que el monto arrojado por el cálculo de la multa resulta poco significativo para ser destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, conforme al régimen de calidad imperante, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas; a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09 definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CARMEN DE ARECO LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de que audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a la medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CARMEN DE ARECO LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CARMEN DE ARECO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 295-OCEBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-5334/2008, alcance N° 15/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. toda la información correspondiente al vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 5/33);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica (fs. 34/38), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados" (f. 39);

Que, asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en medición de Puntos seleccionados para clientes, Centros MT/BT y medición de perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el resumen de cargos formulados;

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que en atención a que el monto arrojado por el cálculo de la multa resulta poco significativo para ser destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, conforme al régimen de calidad imperante, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas; estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en medición de Puntos seleccionados para clientes, Centros MT/BT y medición de perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados. PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de que audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a la medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 296-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3171/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por instrucción de la Autoridad de Aplicación, a través de la Nota DE N° 717/18, se procedió a retener los importes liquidados en concepto de Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LIMITADA, en virtud de haber incumplido con su obligación de depósito del Agregado Tarifario;

Que, posteriormente, la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires informó la adhesión de la citada Cooperativa a un plan de regularización de deudas, por lo que corresponde aprobar el pago de la suma de pesos ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y tres con 82/100 (\$ 830.253,82) en virtud de la deuda consolidada y las Declaraciones Juradas impagas por el Agregado Tarifario;

Que a f. 58 luce agregado el informe elaborado por la Gerencia de Mercados (IF-2019-35785536-GDEBA-GMOCEBA) con el detalle de los períodos retenidos y los pagos aprobados;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la suma de pesos ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y tres con 82/100 (\$ 830.253,82) a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LIMITADA en concepto de restitución de los valores retenidos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, en virtud de la deuda consolidada y las Declaraciones Juradas impagas por el Agregado Tarifario. LIMITADA en concepto de restitución de los valores retenidos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, en virtud de la deuda consolidada y las Declaraciones Juradas impagas por el Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 297-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0226/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2031/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Marta DE SIMONE, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 319682101);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8065/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 11 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0226/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Marta DE SIMONE, suministro NIS 319682101, (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°); SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Marta DE SIMONE, suministro NIS 319682101, (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Marta DE SIMONE, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 8 de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 25);

Que a fs. 23/24 obran presentaciones de la Distribuidora de fecha 4 de septiembre de 2018 y 5 de octubre de 2018, informando la ejecución de obras para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR,

en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido; concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Marta DE SIMONE, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 319682101).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de

Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido. Archivar.
ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 298-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0227/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2032/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Sonia Marisa CORAPI, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3614408-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8063/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 11 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 12/13);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 15);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0227/18 (fs. 24/27), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Sonia Marisa CORAPI, suministro NIS 361440801 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º); SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Sonia Marisa CORAPI, suministro NIS 361440801 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Sonia Marisa CORAPI, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 31/32), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de octubre de 2018 (conforme sello fechador de f. 31);

Que a fs. 34/35 obran presentaciones de la Distribuidora de fecha 24 de septiembre y 5 de octubre de 2018, informando la ejecución de obras para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión,

aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido; funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 incisos v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 36);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Sonia Marisa CORAPI, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3614408-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.
ACTA N° 980

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 300-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3339/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramitan las gestiones realizadas de oficio por este Organismo de Control, destinadas a evaluar la actuación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con motivo de la interrupción del servicio eléctrico acaecido el día 22 de junio 2019, aproximadamente a las 21.47 horas, que afectó principalmente a usuarios de las Localidades de Gonnet, City Bell, Villa Elisa y Villa Castells, y zonas aledañas del área de concesión de la citada Distribuidora;

Que, como resultado de la sustanciación de dicho proceso, este Organismo de Control dictó la Resolución RESFC-2019-279-GDEBA-OCEBA (fs 729/751) a través de la cual sancionó a EDELAP S.A. con una multa complementaria de pesos DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 203.647.464,86) determinando, asimismo, los criterios y el procedimiento a seguir para hacer efectiva dicha sanción (artículos 1º, 2º y 3º);

Que por el citado acto, también, se estableció el cálculo preliminar de la penalización por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al semestre 37º (02/06/2019 al 01/12/2019) el cual ascendió a la suma de pesos VIENTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CINCO (\$25.185.029,85), importe que quedó supeditado al cálculo final de la multa correspondiente al citado período de control, suma ésta que deberá ser acreditada a los usuarios afectados (artículo 4º);

Que, asimismo, se determinó que las sanciones referidas son independientes de las bonificaciones dictadas en sede administrativa (NO -2019-19100944-GDEBA-DPSPMYPGP) y judicial (Causa N° 55233/19 Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata) como así también de los resarcimientos por daños en las instalaciones y/o artefactos y pérdida de mercaderías que pudieran corresponder y no relevan al Concesionario de eventuales reclamos por daños y perjuicios (artículo 5º);

Que, por otra parte, se ordenó a EDELAP S.A. a informar, dentro del plazo de quince (15) días de notificado el acto, a este Organismo el estado de ejecución del nuevo vínculo en alta tensión (132 kv) que vinculará las SSEE Tolosa y City Bell u otra/s alternativa/s de abastecimiento a la SE City Bell y se la instruyó a anticipar las inversiones comprometidas en el Plan Quinquenal (2017-2021) en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) a los fines de garantizar la prestación del servicio público, en la zona de su área de concesión que se viera afectada por la interrupción del servicio ocurrida el día 22 de junio de 2019, conforme los niveles de calidad determinados en el Contrato de Concesión (artículos 6º y 7º);

Que, finalmente, se instruyó a la Gerencia de Control de Concesiones, para que audite el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, se comunicó lo actuado a la Autoridad de Aplicación de la Ley 11769 (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires), para la toma de conocimiento y registración de antecedentes de EDELAP S.A. a los fines dispuestos por el numeral 5.2. in fine del Subanexo D del Contrato de Concesión y se indicó a EDELAP S.A. que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Subanexo D, luego de hacer efectiva la multa impuesta, podrá interponer los pertinentes recursos legales contra la presente Resolución (artículos 8º, 9º y 10º);

Que la Concesionaria se notificó de dicho acto con fecha 30 de septiembre del corriente año, conforme surge de la constancia obrante a f. 753 y, con fecha 10 de octubre de 2019, efectuó una presentación solicitando, en los términos del artículo 25.2 del Código Contencioso Administrativo de la provincia de Buenos Aires (CAA), la inmediata suspensión de la ejecución de la Resolución RESFC-2019-279-GDEBA-OCEBA (fs 871/ 877);

Que, en dicha presentación, EDELAP S.A. deja aclarado que la misma no tiene por objeto la interposición de recurso alguno sino que tiene por único fin requerir la suspensión de los efectos del referido acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 del CCA, lo cual no implica en forma alguna el consentimiento del acto administrativo dictado;

Que, a través de la misma -en el punto II Antecedentes- hace referencia, tal como lo hizo en oportunidad de efectuar el descargo en el marco de la sustanciación de las actuaciones, a la causa de la interrupción acaecida el 22/06/19 expresando que la misma se originó en una falla eléctrica propia de la instalación CAS N° 519, a la cual se le sumo la inoperatividad de una instalación de EDESUR (CASAT N° 230) y a las medidas dispuestas por la Dirección Provincial de Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires (NOTA 2019-19100944-GDEBA-DPSPMYPGP) y el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Plata, en la causa iniciada por el Defensor del Pueblo de la provincia (Causa N° 55.233);

Que refiere a las imputaciones efectuadas en el marco del sumario y a las defensas invocadas por dicha Empresa, expresando que las mismas fueron desestimadas mediante el dictado de la Resolución RESFC-2019-279-GDEBA- OCEBA;

Que, en el punto III expresa que dados "... los gravísimos perjuicios que la ejecución de la Resolución 279 ocasionaría... se ve obligada a solicitar su suspensión en los términos del artículo 25. 2 del CAA, conforme al cual "...para decretar la suspensión de la ejecución de un acto administrativo será necesario el planteo previo de esa medida en sede administrativa

y que su resolución hubiera sido adversa para el peticionante"...";

Que, asimismo, alude a la existencia de afectación del interés público y de un perjuicio irreparable manifestando que, a tal efecto, debe tenerse en consideración que la exorbitante multa complementaria impuesta por OCEBA, sumada a las bonificaciones decretadas en sedes administrativa y judicial, ocasionan un gravísimo perjuicio patrimonial a la Empresa que pone en riesgo la normal prestación del servicio público a su cargo;

Que a los fines de comprender el impacto económico y financiero del incidente en la SE de City Bell, señala que si en el primer semestre del corriente año, EDELAP S.A tuvo una degeneración de caja de \$ 6.1 Millones, el hecho de verse obligada a desembolsar más de \$ 465 millones de pesos en total como consecuencia directa del incidente, la ubica en una posición que la compromete económica y financieramente;

Que, expresa que, la Resolución N° 279 también presenta graves vicios que conllevan su nulidad absoluta destacando, en primer lugar, la distinción efectuada en el Subanexo D del Contrato de Concesión entre las penalizaciones y las sanciones complementarias;

Que sostiene que ante un caso como el sucedido, corresponde la aplicación de las penalizaciones preestablecidas en el Subanexo D, que dependen de la energía no suministrada durante el respectivo semestre, a cuya finalización se determina el monto del crédito a incluir en las facturas de los usuarios afectados, señalando que mediante el aludido acto OCEBA cuantificó preliminarmente la penalización aplicable (más de \$ 25 millones) y consideró, además, aplicable una sanción complementaria (más de \$ 200 Millones) la cual se hará efectiva mediante créditos a los usuarios a cuenta de futuros consumos a implementarse a partir de la próxima facturación;

Que expresa que, de esta manera, el OCEBA recurrió al régimen de sanciones complementarias para otorgar una nueva bonificación a los usuarios, lo cual no se condice con lo dispuesto en el Subanexo D y atenta contra la finalidad propia del régimen sancionatorio y cuyo monto exorbitante pone en peligro la continuidad de la propia distribuidora y por consiguiente la regular y continua prestación del servicio;

Que, por otro lado, manifiesta que en la citada resolución se afirma erróneamente que la responsabilidad de las distribuidoras es objetiva, razón por la cual resultaría irrelevante la existencia de negligencia de su parte a efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Subanexo D;

Que, al mismo tiempo, señala que si bien podría afirmarse que la responsabilidad de las distribuidoras es objetiva en lo que respecta a la responsabilidad por los daños y perjuicios sufridos por los usuarios y en lo relativo a las penalizaciones, de ninguna manera puede aplicarse ese criterio en lo relativo a las sanciones complementarias, argumentando que "... Mal puede, pues, afirmarse que la responsabilidad en materia de "sanciones complementarias" es objetiva si el propio Subanexo exige la consideración de la culpabilidad de la distribuidora al momento de aplicar la sanción...";

Que reitera que en el descargo efectuado con relación a la imputación formulada, ha demostrado un obrar diligente a efectos de evitar el acaecimiento de cortes de suministro, como el que motivó la instrucción del sumario; que de haber estado operativo el CASAT N° 230 de EDESUR S.A. hubiera podido abastecer con celeridad la SE de City Bell y reducido, en consecuencia, el tiempo de duración de la interrupción del suministro, concluyendo que la prolongación del corte no es imputable a EDELAP S.A. sino a EDESUR que no realizó las tareas de mantenimiento respectivas que se encontraban a su cargo;

Que, asimismo, sostiene que OCEBA violó las disposiciones del Subanexo D al aplicar la sanción complementaria dispuesta en la resolución 279/19, no obstante lo cual si por vía de hipótesis se interpretara que la misma resultaba admisible, al momento de determinarse su monto debería haberse tenido en cuenta las bonificaciones previamente dispuestas administrativa y judicialmente, lo cual al no ocurrir originó un exceso de punición que, amén de su arbitrariedad, pone en riesgo la subsistencia de la Empresa;

Que menciona, también, que la Resolución 279/19 adolece del vicio de falta de motivación, en tanto en sus considerandos no se justifica en forma alguna el exorbitante monto de la multa impuesta y, finalmente, peticiona que se proceda a suspender la ejecución de la Resolución RESFC-2019-279-GDEBA-OCEBA hasta tanto se dicte sentencia definitiva en el marco de la respectiva acción impugnatoria a ser iniciada por EDELAP S.A.;

Que, a través de la referida presentación, EDELAP S.A. solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución RESFC-2019-279-GDEBA-OCEBA, en los términos previstos en el artículo 25. 2 del CAA, el cual establece que: "Para decretar la suspensión de la ejecución de un acto administrativo será necesario el planteo previo de esa medida en sede administrativa y que su resolución hubiera sido adversa para el peticionante. Presentada la petición en sede administrativa el estado deberá expedirse en el plazo de 5 días hábiles, fenecidos los cuales sin que hubiere un pronunciamiento expreso se presumirá la existencia de resolución denegatoria quedando expedita la instancia judicial";

Que, entre los fundamentos de tal petición, alude a lo exorbitante de la multa impuesta por el OCEBA, que sumada a las bonificaciones decretadas en sede administrativa y judicial -a lo cual también le adiciona, los gastos incurridos en el restablecimiento del servicio- ocasiona un gravísimo perjuicio patrimonial a la Empresa que no sólo incide inevitablemente sobre el normal desenvolvimiento del giro de sus negocios poniendo en riesgo, además, la ejecución de las inversiones comprometidas que OCEBA exige que sean anticipadas sino que también afecta el interés público, en tanto compromete la normal prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la ciudad de La Plata;

Que, con relación ello y en cuanto al monto de la sanción complementaria impuesta a través de la Resolución RESFC-2019-279-GDEBA-OCEBA, cabe señalar que OCEBA actuó conforme al procedimiento previsto en el Subanexo D "Régimen de Calidad Del Servicio Público y Sanciones";

Que, en el artículo 7.1 de dicho Subanexo, se establecen los criterios para la determinación de las Sanciones Complementarias y el tope anual máximo global de las mismas, el cual ha sido fijado en el diez por ciento (10%) de la energía anual facturada, correspondiente al año calendario anterior, valorizada al valor unitario que resulte del promedio simple de los cargos variables de la tarifa Residencial Plena, vigentes al momento de determinar la sanción;

Que dicho tope, en el caso en cuestión, ascendió a la suma de Pesos Mil Sesenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (\$1.068.958.554), conforme lo informado oportunamente por la Gerencia de Mercados de este organismo de Control;

Que, asimismo, cabe señalar que dicho tope formó parte de la ecuación económica financiera por ser parte del Contrato de Concesión, readecuado con motivo de la Revisión Tarifaria Integral aprobada por la Resolución MiySP N° 419/17;

Que, en los considerandos de la Resolución RESFC-2019-279-GDEBA-OCEBA se expresaron los criterios y los parámetros

utilizados para la determinación de la sanción, cuya aplicación arrojó para los usuarios categorizados en las Tarifas T1R, T4R y T1G, una suma razonable en función de todas las consecuencias sufridas con motivo de la interrupción del suministro acaecido el 22/06/2019, que resultó ser inferior a la peticionada por el Defensor del Pueblo de la Provincia en las actuaciones judiciales en trámite ante el fuero contencioso administrativo;

Que, teniendo en cuenta el tope máximo determinado en el Subanexo D del Contrato de Concesión y el monto de la multa complementaria impuesta, se advierte que el mismo no resultaría confiscatorio ni proclive a producir un quebranto en el Concesionario como así tampoco susceptible de causar una afectación al interés público;

Que, asimismo, cabe señalar que se ordenó que la multa complementaria se efectivice como un crédito a cuenta de futuros consumos, y no a través de un único pago total;

Que, con relación a lo expresado en cuanto a las previsiones contempladas en el Subanexo D referidas a las penalizaciones y a las multas complementarias, en el acto administrativo en cuestión (RESFC-2019-279-GDEBA- OCEBA) se aludió expresamente a ello, y se enunció que atento lo extraordinario de la interrupción acaecida, su duración y la afectación masiva causada a un universo de aproximadamente de 42.000 usuarios y siendo ellos los afectados de manera directa y ostensible, corresponde que dicha multa sea destinada a los mismos;

Que, cabe mencionar que el monto de las penalizaciones sobre energía no suministrada fueron establecidas en el contexto de las previsiones normales de producción de contingencias, fijándose plazos máximos admisibles de interrupción del servicio de distribución de electricidad durante el cual la distribuidora no resultaría penalizable, y que el caso en cuestión, debido a la cantidad de usuarios afectados y a su duración puso en evidencia un hecho extraordinario que superaba las pautas contractualmente previstas y que indudablemente merecía un tratamiento distinto y especial;

Que, en cuanto a las manifestaciones vertidas en relación con que "...Mal puede, pues, afirmarse que la responsabilidad en materia de sanciones complementarias es objetiva si el propio Subanexo exige la consideración de la culpabilidad de la distribuidora al momento de aplicar la sanción", cabe señalar que la Concesionaria se encuentra inmersa en un régimen de responsabilidad objetiva en cuanto a la prestación del Servicio Público, el cual implica que deba responder ante incumplimientos de las normas que integran el marco regulatorio de la actividad eléctrica, salvo que pruebe el caso fortuito o fuerza mayor, la culpa de la víctima o la de un tercero por quien no deba responder. Nada se dijo si la negligencia resulta o no irrelevante a los efectos de la aplicación de las sanciones. Lo que si se expresó es que, siendo las obligaciones de los Concesionarios de resultado, la negligencia (factor subjetivo de responsabilidad) es irrelevante en cuanto a la producción del hecho;

Que, tal como lo prescribe el artículo 98 inciso 2) del Decreto Ley 7647, constituye una facultad de la Administración el conceder o no la pretendida suspensión, por ello, en el caso particular, y atento que no se encontraría afectado el interés público o la amenaza de un perjuicio irreparable al peticionante, se considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

Que por el contrario, justamente, con el dictado de la Resolución -la cual resulta motivada y dictada conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia- cuya suspensión de efectos se requiere, lo que se persigue es proteger al interés público;

Que en el caso, nos encontramos en presencia de una resolución que sanciona a EDELAP S.A. ante incumplimientos de disposiciones del Marco Regulatorio Eléctrico que se tuvieron por acreditados en el marco del sumario instruido como consecuencia del corte prolongado del servicio acaecido el día 22 de junio de 2019 que afectó a aproximadamente 42.000 usuarios de las localidades de Gonnet, City Bell, Villa Elisa y Villa Castells y zonas aledañas del área de concesión de la Distribuidora, provocado por una falla eléctrica en una instalación de propiedad de EDELAP, y consecuentemente bajo su vigilancia;

Que, en cuanto a que la Resolución le causaría perjuicio irreparable a la Concesionaria, cabe mencionar, que estando las multas y el monto aplicables pactados, no se puede sostener que la Resolución afecta su economía y pueda significar un quebranto y/o daños irreparables que pueda poner en riesgo la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que el Sistema Regulatorio del Servicio Público, en todas las jurisdicciones, se rige por un sistema sancionatorio, que forma parte de la eficiencia que tiene que alcanzar el servicio y que, por lo tanto, manda señales al mercado para que el prestador invierta, opere y mantenga el servicio en condiciones debidas;

Que el artículo 70 de la Ley 11769 es ejemplificativo de ello, al decir "...Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios...";

Que, en virtud de lo expuesto se remitieron las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, la cual expresó que "...sin pronunciarse sobre los argumentos esgrimidos por la distribuidora, atento la índole eminentemente técnica de su contenido y ponderando la decisión propiciada por ese Organismo de Control a fojas 878/880, es de opinión que nada impide dictar el acto administrativo que rechace la pretensión incoada (doctrina artículos 98 inciso 2 y 110 del Decreto N° 7647/70)";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el pedido de suspensión de los efectos de la RESFC-2019-279-GDEBA-OCEBA, solicitada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.).

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 981

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 4/19

POR 15 DÍAS - Número de Expediente: 4020-6094/19.

Organismo Solicitante: Iniciado por Oficina de Compras.

Decreto Autorización de Llamado: 3464/2019

Carácter de Licitación: Licitación Pública N° 04/19

Número de Licitación: Licitación Pública N° 4/2019 días a publicar 15 días

Objeto de Licitación Denominación: "Construcción de la Ampliación del Hospital Justino Resano de la Localidad de Tres Algarrobos partido de Carlos Tejedor"

Costo del Pliego: \$5.390 (son Pesos Cinco mil Trescientos Noventa)

Recepción de Consultas y Adquisición de Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Oficina de Compras, donde también podrá retirarse previo pago de la suma \$ 5.390 en Oficina de Recaudación hasta el día 06 de Noviembre de 2019 (de 7:00 a 13:00 hs)

Mail: jefedecomprastejedor@hotmail.com

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Alberto H. Almirón N° 301, hasta el día jueves 7 de noviembre de 2019, Hora 11:00.

Fecha de Apertura: 7 de noviembre de 2019 Hora: 12:00 hs.- Sede del Palacio Municipal.

oct. 21 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 33/19

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/2019 - Expte. N° 4059-3950/2019.-

Objeto: "Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Construcción de Cordón Cuneta, Estabilizado y Pavimento Asfáltico en 29 cuadras de la Ciudad de Junín".-

Presupuesto Oficial: Pesos: Diecinueve Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con 75/100 cvos.- (\$ 19.304.192,75.-).-

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día Veintitrés (23) de octubre de 2019 y hasta el día Cuatro (04) de noviembre de 2019 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 INT. 323.-

Valor del Pliego: Sin Costo.-

Plazo de Obra: Cientocincuenta (150) días corridos

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día seis (6) de noviembre de 2019, a las Diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).-

oct. 23 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGROYEN

Licitación Pública N° 4/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Presentación de Propuestas con fines de realizar Siembra en la franja adyacente a rutas y/o caminos integrantes de la Red Provincial en jurisdicción del distrito de Hipólito Yrigoyen.

Expediente Administrativo: 4057- 580/19

Consulta de Pliegos: La Documentación para participar en la Licitación se encontrará a disposición de los interesados a partir del día 4 del mes de Noviembre de 2019 en la Secretaría de Asuntos Legales y Seguridad de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen sito en Mariano Moreno y 9 de Julio, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Presupuesto Oficial: El Valor Unitario de Quinientos (500) Kilos de Soja por hectárea al valor del precio de pizarra promedio del Mercado de Rosario y Bahía Blanca correspondiente al día hábil anterior a la fecha de pago.

Presentación de Propuestas: Se fija la fecha de entrega de propuestas hasta el día el día 27 de Enero de 2020, hasta el horario de 10:30 hs, en la mesa de entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura: Se fija la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día 27 de Enero de 2020, a las 11 hs. en la Oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 15/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4069-3953/2019.

Llámesese a Licitación Pública N° 15/2019, para la Adquisición de Maquinarias Viales para la Secretaría de Producción y Turismo.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de Pesos Diez Millones Cincuenta Mil con 00/100 (\$10.050.000,00.-) I.V.A. incluido.

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550, de la ciudad de Luján.

Consultas: Secretaría de Producción y Turismo, Belgrano N° 1250, Luján, en el horario de 8:15 a 15:00 horas.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar

Adquisición de Pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el día 6 de noviembre de 2019, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15 horas, por la suma total de pesos siete mil (\$ 7.000,00.-).

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 36/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 9311 Dígito 2 Año 2019 Cuerpo 1

Decreto N°: 2509/19

Objeto: "Adquisición de Víveres Secos para Bolsón Navideño"

Apertura: 05 de noviembre de 2019 Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 8.016.960

Consulta del Pliego: Hasta el 1° de noviembre de 2019

Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 4 de noviembre de 2019

Mediante Póliza hasta el 1° de noviembre de 2019

Monto del Depósito: \$ 400.848

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 101/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación y Puesta en Valor de la Plaza Solanet

Presupuesto Oficial: \$ 9.059.975,00

Valor del Pliego: \$ 90.560,00

Fecha de Apertura: 06-11-19 a las 14:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 30 de Octubre de 2019 y 31 de Octubre de 2019.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 06/11/19 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 143/19

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo tipo Minibus

Fecha Apertura: 4 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas.

Expediente N°: 6083/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 2.781 (Son pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Licitación Pública N° 149/19****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Puesta en valor de la plaza ubicada en calles Martín García, Cañada de Gomez, Santiago Bueras y Santiago del Estero de la localidad de Virrey del Pino.

Fecha Apertura: 6 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas.

Expediente N°: 10661/2018 INT

Valor del Pliego: \$ 7524 (Son Pesos Siete Mil Quinientos Veinticuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 167/19****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: "Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos, Etapa II"

Fecha Apertura: 5 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 5457/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 5216 (Son pesos Cinco Mil Doscientos Dieciseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 174/19****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: "Bacheo con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido, Etapa XXIII"

Fecha Apertura: 4 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 5565/2019/INT.

Valor del Pliego: \$8.966.- (Son Pesos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitaciones Públicas N° 214, 215, 216, 217, 218 y 219/19**

POR 5 DÍAS -

OBRAS HIDRÁULICAS Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS ETAPAS XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII Y XXXIX			
LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°
214/2019	XXXII	19 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	7350/INT/19

215/2019	XXXIII	19 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	7351/INT/19
216/2019	XXXIV	20 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 HORAS	7352/INT/19
217/2019	XXXV	20 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	7353/INT/19
218/2019	XXXVII	20 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	7355/INT/19
219/2019	XXXIX	21 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	7357/INT/19
VALOR DEL PLIEGO: \$16.466.- (SON PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 08:00 a 14:00, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

oct. 24 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 51/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento y Reparación Integral de la flota de Vehículos de la Secretaría de Protección Ciudadana y de los vehículos de convenios celebrados con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones con 00/100)

Valor del Pliego: \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100)

Fecha de apertura : 29 de noviembre de 2019 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras - Municipio de Tigre

Consulta y venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av Cazon 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8 a 14:00 horas.

oct. 24 v. oct. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.104

POR 2 DÍAS - Expediente N° 66.938

Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Lectoras de Código de Barra

Fecha de la Apertura: 07/11/2019 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 10.700.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 30/10/2019.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 06/11/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y Retiro de la Documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 24 v. oct. 25

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 197/19

POR 1 DÍA - Solicita inmuebles para su locación en la ciudad de Ramallo.

Llámesse a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Ramallo, Departamento Judicial San Nicolás, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13º, Tribunales La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Nicolás, calle Ameghino n° 71 de la ciudad de San

Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 07 de Noviembre del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-610/16.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 61/19

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.-

Presupuesto Oficial: \$2.786.600,60

Valor del Pliego: \$2.800,00

Fecha de Apertura: 12 de noviembre del 2019 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 25 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 12/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación mediante contrato de concesión del uso y explotación del local ubicado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Vida Nueva" de Pellegrini, destinado a ofrecer el servicio de confitería y cafetería.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te: (02392) 498103-105 int. 118.

Apertura de propuestas: Lunes 11 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas en la Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

oct. 25 v. oct. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.012

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.012 - Expediente: 45.807.

Objeto: Ejecución de Nuevo Pavimento - Playa de Automotores La Plata.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): \$ 8.373.311,41

Fecha de la Apertura: 07/11/2019 a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 29/10/2019.

NOTA: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 9/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: "Adquisición de Hipoclorito de Sodio al 100%"

Expediente: 1041-C-2019

Presupuesto Oficial: \$3.020.160,00

Fecha de Apertura: 29 de Octubre de 2019 - 11:00 hs.

Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 - 1º Piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737 - 1º piso

Valor del Pliego: \$600,00.-

oct. 25 v. oct. 28

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LOZANO HUGO JAVIER, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-012.0-2018 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berisso por el Ejercicio 2018, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 16 y 28º Ley citada).

oct. 21 v. oct. 25

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DAIANA AYLÉN SEQUEIRA, Legajo 189.168, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Díez. Expediente N° 21100-508707-2015-0-1.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314621 caratulado "DIM ARTINO HECTOR BERNARDINO - ALEGRE ALICIA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314160 caratulado "CASTILLO JUSTO RAUL - LOHOLABERRY SILVIA ADRIANA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-304025 caratulado "TORRES ROBERTO RENE - FARIAS ZULEMA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313619 caratulado "GARCIA CLOROMIRO - CORIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312088 caratulado "MACIAS JULIA BARBARA - DISTAULO GASTON ALEJANDRO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-305539 caratulado "BAEZ RODOLFO OSCAR - BAEZ FERNANDO NICOLAS (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" y en el expediente N° 2138-305813 caratulado "BAEZ RODOLFO OSCAR - BAEZ ALDANA CECILIA (HIJA INCAPACITADA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312329 caratulado "REDONDO JOSE RODOLFO - VALENS JOSEFINA ADELA (REDONDO VANINA ITATI) S/PENSIÓN EN REPRESENTACION DE VALENS JOSEFINA ADELA", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-304507 caratulado "CAMACHO ISABELINO JOSE - LUCIANO NELIDA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313054 caratulado "GONZALEZ JUAN DE DIOS - PATTINI OLGA SILVIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 19 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313269 caratulado "BUSTEROS NESTOR RICARDO - BUSTEROS EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 19 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313905 caratulado "REQUEJO OSCAR CELEDONIO - ARRIETA GLADYS NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-310687 caratulado "CAJEZ JORGE LUIS - CAJEZ LUCAS NAHUEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314612 caratulado "FONT SAMUEL RODOLFO - FORTUNATO JOSEFINA AMALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314307 caratulado "CARDOZO ALFREDO RUBEN - BOGAO HILDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-310186 caratulado "VELAZCO RAUL ALBERTO - DI CRISCIO STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314624 caratulado "PAZ SILVESTRE DIONISIO - ANCHAVAL VIRGINIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314624 caratulado "VIGNALE JORGE - BASTARI MARTHA CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314342 caratulado "PEREZ MIGUEL ANGEL - CALVO NELIDA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313051 caratulado "ALTAMIRANO RODOLFO MARCELINO - SANDES FRANCISCA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-301066 caratulado "RUFINETTI OSVALDO IRIS - ALVARES SARA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314614 caratulado "COLAIANNI ANTONIO - OJEDA EVA AMALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314579 caratulado "ACEVEDO RICARDO LUIS - PAZ AIDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314714 caratulado "MOLINA PEDRO ANGEL - CALONGE FABIANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313043 caratulado "MASSEY ROBERTO HORACIO - GARCIA GLADYS ISABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314668 caratulado "ACUÑA ERNESTO DIONISIO - CIRAUDO GLADYS MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-315133 caratulado "AGÜERO DANIEL CIRILO - SOSA BERNARDINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314748 caratulado "FLORES JOSE LUIS - BAIGORRIA MARCELA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-315124 caratulado "BERECIARTUA RAMON - BARCELLOS ROMERO CATALINA HERLINDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314735 caratulado "ARAYA JOSE ALBERTO - GOMEZ MABEL LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314755 caratulado "VALES JOSE ALFREDO - MACHUCA MARIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314716 caratulado "CARO JUAN DOMINGO - DE VOOGHT CLELIA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314750 caratulado "GONZALEZ ESTEBAN NATIVIDAD - ARTECHE MIRTA AIDE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-311200 caratulado "DIAZ RUBEN ALCIDES - ROLDAN BLANCA NELIDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314619 caratulado "MENDEZ JULIO CESAR - MAGALDI ELSA LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-310572 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA XAVIER OMAR (ESPOSO) S/PENSIÓN"; por expediente N° 2138-310573 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA ZAIRA MORA (HIJA) S/ PENSIÓN" y por expediente N° 2138-310574 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA LAUTARO EMIR ALI (HIJO) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312331 caratulado "GAUTO VICENTE PAULO - CIFRE DELICIA DEL TRANSITO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-308744 caratulado "PERRILLO OSCAR HUMBERTO - PESCI CLAUDIA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312293 caratulado "FRANCO HECTOR GUILLERMO - OJEDA MARIA CONCEPCION (ESPOSA) S/PENSIÓN", y expediente N° 2138-311216 caratulado "FRANCO HECTOR GUILLERMO - ARIAS JORGELINA POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312324 caratulado "CORREA SILVIA BEATRIZ - CABRAL MANUEL LEONARDO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y expediente N° 2138-312325 caratulado "CORREA SILVIA BEATRIZ - CABRAL ORIANA NEREA (HIJA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-491549-19 la Resolución N° 09/2019 de fecha 16/10/2019.-

RESOLUCIÓN N° 09/2019

VISTO, el expte N° 21557-491549-19, la Resolución N° 9/09 mediante la cual se implementó un Plan Permanente de Regularización de Deuda Previsional; el art. 7 inciso m de la Ley N° 8.587 (texto según Ley N° 12.208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago por los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores, cuyas obligaciones se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d y e del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y modificatorias, y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley N° 13.688 (Ley Provincial de Educación); y el art. 1 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y modificatorias, que inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen por ella instituido, y

CONSIDERANDO,

Que mediante la Resolución N° 9/09 se estableció un Plan Permanente de Regularización de Deuda Previsional, a través de un sistema de pago mediante la entrega de cheques de pago diferido;

Que dicho mecanismo se ha tornado ineficiente, en virtud de los diferentes circuitos administrativos y bancarios que se generan para la consecución de la finalidad por la cual fue previsto;

Que por tales motivos, resulta oportuna la modificación del sistema, por otra metodología más ágil para la tramitación de los pagos, lo cual se lograría a través del sistema de "débito bancario directo", evitando así infortunios tales como el recupero de cheques rechazados por diversa índole y la necesidad de intervención de diferentes áreas administrativas de este IPS;

Que asimismo resulta beneficioso mantener las demás cuestiones estructurales de la Resolución N° 9/09, vinculadas a la forma de cancelación de obligaciones pendientes de pago por aportes, contribuciones, intereses compensatorios y multas, por parte de los empleadores, en las condiciones allí plasmadas, resultando conveniente su permanencia en el nuevo plan de pagos.

Que por Resolución N° 19/19, se encuentra aprobado el convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de "Pago Directo".

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley N° 8.587 (texto según Ley N° 12.208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago en los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional;

Que el artículo 1 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que han tomado la intervención de su competencia el Asesor General de Gobierno, el Contador General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Plan Permanente de Regularización de Deudas Previsionales - COMPROMISO DE PAGO" para Establecimientos Educativos de Gestión Privada, cuyos requisitos de adhesión y beneficios se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La adhesión al plan mencionado en el artículo 1º podrá realizarse desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto la modalidad de pago de cuotas de planes, con cheques de pago diferido, reemplazándola por el pago mediante débito automático/directo.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración y; por su intermedio, a los Departamentos y/o Áreas bajo su dependencia. Hecho, girar, a los mismos efectos, a la Dirección de Recaudación y Fiscalización y a la Dirección de Computación y Organización. Cumplido, notificar la presente a la Dirección de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo y a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Cumplido, archivar.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 22 v. oct. 28

ANEXO/S

ANEXO 649ba84b70fa4c04b062a3e33b8d4fb33f8af6d8858a203ae7842ac2333d73d6

[Ver](#)

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccareza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30- Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2018

PARTIDO: JUNÍN
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XV - Secc. T, Chacra 1 - Mz. 1x - Parc. 10 - Partida N° 36843
Ubicación: Canavesio 1643
TITULAR: MILLACH JUAN DOMINGO ARMANDO
Beneficiario: CLARO RAFAEL BENITO

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Carolina Danunzio, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-6/2017

PARTIDO: JUNÍN
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Sec N - Ch.2 - Mz. 2v - Parc. 5
Ubicación: Palacios 437
TITULAR: Correa Antonio
Beneficiario: Gómez Claudio Daniel y Casco Marta Liliana

Carolina Danunzio, Notaria.

oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17.

1) N° 2147 - R - 47 - 1 - 38/2014

PARTIDO: General San Martín.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.I; Manz.47; Parc.34
TITULAR: MOTTEAU GILBERTA RENATA VICTORIA
Beneficiario: HERNANDEZ, MARIA CRISTINA

2) N° 2147 - R - 47 - 1 - 34/2016

PARTIDO: General San Martín.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.III; Sec.B; Manz.73; Parc.
TITULAR: LANZONE, ROBERTO HECTOR; DECIO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL Y RURAL;
GRAFFIGNA, DULIO SANTIAGO y GRAFFIGNA, JOSE BENEDICTO
Beneficiario: SAN LORENZO, OSCAR MANUEL

3) N° 2147 - R - 47 - 1 - 38 /2016

PARTIDO: General San Martín.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.G; Manz.65; Parc.10c
TITULAR: COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO E INDUSTRIAL "VILLA ESPERANZA LIMITADA"
Beneficiario: PERA, ANGEL HORACIO y CRISTALDO RAMONA

4) N° 2147 - R - 47 - 1 - 21/2019

PARTIDO: General San Martín.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.O; Manz.93b; Parc.27
TITULAR: DEL CARMEN, YOLANDA
Beneficiario: VALLEJOS, ELBA NILDA y FIORETTI, CARLOS ALBERTO

5) N° 2147 - R - 47 - 1 - 23/2019

PARTIDO: General San Martín.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.L; Manz.107; Parc.21
TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA
Beneficiario: GARCIA, NELIDA NOEMI y FLORES, JOSE LUIS

6) N° 2147 - R - 47 - 1 - 24/2019

PARTIDO: General San Martín.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.82; Parc.21
TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Beneficiario: ZALAZAR, JULIO CESAR

7) N° 2147 - R - 47 - 1- 25 /2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.82; Parc.21

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Beneficiario: SEGOVIA FEDERICO NAHUEL y SEGOVIA MATIAS DANIEL

8) N° 2147 - R - 47 - 1- 26/2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.34; Parc.22

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Beneficiario: GALEANO VERA, DEBORAH y GALEANO VERA, SANTIAGO DAVID

9) N° 2147 - R - 47 - 1- 27/2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.L; Manz.108; Parc.30

TITULAR: LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL y FINANCIERA

Beneficiario: JARA CANDIA, JUANA VICTORIA y MEZA, RODOLFO

10) N° 2147 - R - 47 - 1- 28 /2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.B; Manz.80; Parc.17

TITULAR: KREEB, RICARDO GUILLERMO

Beneficiario: REMENTERIA, HORACIO MIGUEL y ROJAS RAMONA ARGENTINA

Verónica M. Bonifacini, Escribana.

oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D N° 1 del partido de General Pueyrredón, en virtud de lo dispuesto por el art. 6 inc. d) de la Ley Nacional 24.374 cita y emplaza por treinta días a las siguientes personas físicas o jurídicas y/o quien/es se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante la notaria Daniela Alejandra Baquero, encargada del R.N.R.D N° 1 ubicado en Olavarría 2772 2º "A" los días martes y viernes de 10:00 hs. a 14:00 hs. Expte. / Nomenclatura / Ubicación / Titulares.

1. 2147-045-1-142/2018 (2402) Cir.: 3, Sec.: A, Qta.: 18, Parc.: 21 / Calle Vecinos Unidos 288 Ruta 226 Km 20 / Titulares de dominio: Domingo CAVALCANTI, Salustiano Angel CARNICERO y Benito Santiago VILANOVA.-
2. 2147-045-1-55/2016 (2218) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 35, Mza.: 35-u, Parc.: 9 / Calle Bouchard 4835 / Titulares de dominio Carlos CAMOGLI y FERNANDEZ, María Dolores Isabel CAMOGLI y FERNANDEZ, Sara FERNANDEZ de CAMOGLI, Estela Isabel CAMOGLI y WOODRUFF, Alfredo Edelmira CAMOGLI y WOODRUFF, Jorfe Carlos CAMOGLI y WOODRUFF, Ricardo Ubaldo CAMOGLI y WOODRUFF e Isabel Matilde WOODRUFF.-
3. 2147-045-1-40/2018 (2323) Cir.: 6, Sec.: C, Ch.: 218, Mza.: 218-b, Parc.: 3-b, UF: 1, Pol.: 00-01 / Calle 9 de Julio 4036 frente / Titulares de dominio MOSQUERA Cecilia Filomena y MOSQUERA Cándido Luis.-
4. 2147-045-1-46/2019 (2482) Cir.: 4, Secc.: JJ, Ch.: 66, Mza.: 66-a, Parc.: 6 / Calle El Tero 2410 / Titular de dominio PIACENTINO Marta Azucena.-
5. 2147-045-1-49/2019 (2486) Cir.: 4, Sec.: DD, Mza.: 349, Parc.: 5 / Calle 12 de Octubre 10956 / Titular de dominio AGROSUR Sociedad en Comandita por Acciones.-
6. 2147-045-1-50/2019 (2487) Cir.: 6, Sec.: A, Ch.: 89, Mza.: 89-r, Parc.: 20 / Calle Formosa 6081 / Titulares de dominio LOYARTE Ceferino y ANTOINE Ana María.-
7. 2147-045-1-51/2019 (2488) Cir.: 2, Sec.: V, Mza.: 3, Parc.: 10 / Avenida Luro 11847 / Titular de dominio "Sociedad Civil JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA".-
8. 2147-045-1-52/2019 (2489) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 30, Mza.: 30-v, Parc.: 20 / Calle Tripulantes del Fournier 8211 / Titulares de dominio COLLOCA Domingo y RIGGIERO Cayetano.-
9. 2147-045-1-53/2019 (2490) Cir.: 6, Sec.: A, Ch.: 58, Mza.: 58-n, Parc.: 13 / Calle República Arabe Siria 1781 / Titulares de dominio SALARI Carlos Oscar y HERNANDEZ Rosa Lucía.-
10. 2147-045-1-44/2019 (2480) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 73, Mza.: 73-d, Parc.: 9 / Calle Triunvirato 2427 / Titular de dominio RIPARI Enrique.-
11. 2147-045-1-43/2019 (2479) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 33, Mza.: 33-j, Parc.: 24 / Calle Bestoso 1342 / Titulares de dominio ARPE y GONELLA Amelia Inés y ARPE y GONELLA Carlos Alberto.-
12. 2147-045-1-3444/2010 (1044) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 73, Mza.: 73-p, Parc.: 8 / Calle Diagonal Canata 2739 / Titular de dominio PERALTA RAMOS Y BILBAO de FRERS Ercilia o Hercilia.-

Daniela A. Baquero, Escribana

oct. 23 v. oct. 25

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. MANUEL HERRERA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-061.0-2018 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2018, le ha

conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada).

oct. 24 v. oct. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor GUSTAVO GRACIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-219.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Hurlingham por el Ejercicio 2018. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 21 de octubre de 2019.

oct. 24 v. oct. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora GUILLERMINA BEATRIZ PEREZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-078.0-2016 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Moreno por el Ejercicio 2016, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). Hágase saber a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

oct. 24 v. oct. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - 1. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a RODRIGO ESTEBAN AMADEO, CUIL 20-21657291-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

2. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MAURICIO ANTONIO BUTERA, CUIL 20-18142965-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ROSAURA LEONILDA CABRERA, CUIL 27-26601761-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

4. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ROSAURA LEONILDA CABRERA, CUIL 27-26601761-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

5. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a CECILIA Yael GAMES, CUIL 27-27235798-1 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

6. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a CHRISTIAN RIMPLER DE LUCA, CUIL 20-32471860-6 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

7. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARIANO IGNACIO SCHIAVO, CUIL 23-26653592-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

8. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a HERNÁN SEBASTIÁN SÍVORI, CUIL 20-27678267-4 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

9. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a RITA ÁNGELES RAQUEL ALBOLIAN, CUIL 23-33000511-4 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

10. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JUAN CRUZ ÁLVAREZ, CUIL 20-24167091-1 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

11. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a DANIEL ROBERTO BARRIENTOS, CUIL 20-14952407-0 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
12. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JUAN MANUEL BERRONE, CUIL 20-31941810-6 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
13. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ARIEL GUILLERMO BESSEGA, CUIL 20-22643871-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
14. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ROCÍO ALEJANDRA FABRIS PIÑERO, CUIL 27-34566281-8 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
15. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ROCÍO ALEJANDRA FABRIS PIÑERO, CUIL 27-34566281-8 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
16. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a PABLO FACUNDO AMADO GAYTÁN, CUIL 20-29434598-2 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
17. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a CARLA NAHIR MONRABAL, CUIL 27-26390472-4 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
18. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARIANO ANÍBAL MOREL, CUIL 23-29106818-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
19. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a PABLO ALEJO PALLUA, CUIL 23-23753695-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
20. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a FEDERICO JAVIER PEDERSOLI CASTELLANI, CUIL 20-30876375-8 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
21. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a PABLO LUIS PEPE, CUIL 20-33244830-8 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
22. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARÍA CAROLINA PODESTÁ, CUIL 27-33980815-0 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
23. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a GUSTAVO GABRIEL SANTIAGO, CUIL 20-17846161-4 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
24. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JOSÉ MARÍA SOLVEYRA, CUIL 20-28879853-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.
25. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JOSÉ MARÍA SOLVEYRA, CUIL 20-28879853-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

oct. 23 v. oct. 29

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente Nº 21557-141413-09 a los derechohabientes de OMAR GARCÍA la Resolución Nº 730.755 De fecha 10/10/2012 y los intima para que dentro del plazo de 10 días de notificados paguen al Organismo la suma total de \$ 239.957,95 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 95/100) -liquidado al 31/10/19- que se le reclaman al causante en concepto de aportes personales no efectuados conforme a la res. Nº 730755 16/17 del Expediente Nº 21557-141413-09) que seguidamente se transcriben La suma indicada deberá ser depositada en la cuenta fiscal Nº 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, debiendo acreditar el pago mediante

agregación al expediente de la copia del respectivo comprobante, o bien remitirlo escaneado al correo electrónico sectordeudas@ips.gba.gov.ar. En su defecto deberán formalizar con el IPS convenio de pago. En caso de no verificarse el pago o la celebración de convenio de pago dentro del plazo indicado el IPS procederá al recupero del crédito por la vía de apremio, a cuyo efecto se los INTIMA a que procedan a abrir la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 730.755

VISTO, el expediente N° 21557-141413-09 iniciado por Omar GARCÍA, en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios incoada, y
CONSIDERANDO,
Que se presenta el titular solicitando reconocimiento de servicios desempeñados en la Municipalidad de Lanús, como Concejal durante el período 11-12- 1985 al 31-7-1990, fecha a partir de la cual se le comenzaron a efectuar los mayores aportes previsionales, según foja 2;
Que a foja 12 el área competente practica cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período arriba aludido, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES con 78/100 (\$179.743,78) y PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA con 28/100 (\$199.630,28), respectivamente;
Que a foja 1, se presenta el titular de autos, proponiendo forma de pago mediante la afectación mensual del 20% de su futuro haber previsional;
Que habida cuenta que no se constató inicio de trámite de Jubilación por parte del Sr. Ornar GARCÍA, lo propuesto no deviene procedente;
Que a foja 10, Fiscalía de Estado dictaminó que este Instituto reconozca los servicios peticionados por el titular;
Que a foja 13 y 15 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó reconocer los servicios solicitados por el Sr. GARCIA, rechazar la propuesta de pago y declarar legítimo el cargo deudor efectuado;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 10/10/2012, según consta en el Acta N° 3121 ;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Ornar GARCÍA en la Municipalidad de Lanús como Concejal durante el período 11-12-1985 al 31-7-1990.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor efectuado a Ornar GARCÍA, durante el lapso 11-12-1985 al 31-7-1990, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES con 78/100 (\$179.743,78) y PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA con 28/100 (\$199.630,28), respectivamente.-

ARTÍCULO 3. Rechazar la propuesta de pago efectuada en virtud de los argumentos vertidos en el presente e intimar al titular de autos a fin de que proponga nueva forma de cancelación del monto adeudado.-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deuda- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Sector Orden del Día
Mariano Cascallares, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-110926-01 a los derechohabientes de AUGÉ BRAIAN AXEL la Resolución N° 863.850 de fecha 25/04/2017.-

RESOLUCIÓN N° 863.850

VISTO el Expediente N° 21557- 403239-17, por el cual Planificación y Control de Gestión plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda el pago de los beneficios de Pensión correspondiente a beneficiarios del art. 37° del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994 en los que se ha detectado que sus titulares se encuentran desempeñando actividad en relación de dependencia, y
CONSIDERANDO.

Que de los cruces informáticos implementados entre la de base de datos de beneficiarios activos de este I.P.S. y la de A.N.S.E.S (Administración Nacional de la Seguridad Social), resulta que los titulares de pensión den Art. 37° del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994 que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO se encuentran en actividad en relación de dependena;

Que el art. 34° inc. 1 ap. a) del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994 dispone el beneficio de Pensión a los hijos solteros y las hijas viudas, estas últimas que no perciban beneficio provisional alguno, hasta los 18 años de edad;

Que el art. 37° de esa norma dispone una prórroga para seguir percibiendo el beneficio pensionario hasta los 25 años, requiriendo acreditar anualmente el curso regular de estudios y no desempeñar tareas remuneradas ni perabir otro

beneficio provisional o pensión no contributiva;

Que como se ha señalado los titulares de Pensión que integran la planilla anexa se encuentran trabajando en relación de dependencia y, habiendo dejado de reunir los requisitos exigidos por la normativa analizada, procede la baja preventiva de la prestación que perciben;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Suspender el pago de la totalidad de los beneficios los pensionados que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y a cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los términos consagrados en el artículo 74° del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.-

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar a Sector Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

ANEXO

Beneficio	Comienzo de beneficio	Expediente	Apellido y Nombre	Organismo
8398326340	06/12/2001	2350-110925-01	Auge Braian Axel	Municipalidad de Cañuelas

Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-274432-14 a los derechohabientes de DOMÍNGUEZ ELBA GERARDA la Resolución N° 908.770 de fecha 06/02/2019.-

RESOLUCIÓN N° 908.770

VISTO, el expediente N° 21557-274432-14, correspondiente a DOMINGUEZ ELBA GERARDA, D.N.I N° 5.675.763 en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01/01/2014, se otorga el Alta transitoria del beneficio jubilatorio a la Sra. DOMINGUEZ ELBA GERARDA, en el marco de la jubilación ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770/11, en base al 41 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Portero de Escuela D- CATEGORIA: 05- Agrupamiento:S, con 40 horas, con 18 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 863223 de fecha 26 de Abril de 2017, se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a la Sra. DOMINGUEZ ELBA GERARDA, a partir del 01/01/2014, en base al 41 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Servicio Categoría 5, con 40 horas, con 14 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/01/2014 al 30/09/2017 ascendiendo a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 2.463,58), encontrando su origen en el cargo regulatorio de su haber, consignado en el Alta transitoria, toda vez que se liquidó en base al 41 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Portero de Escuela D- CATEGORIA: 05- Agrupamiento:S, cuando correspondía liquidarlo en base al 41 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Servicio Categoría 5, con 40 horas, con 14 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación(conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 2.463,58) por haberes indebidamente percibidos por la Sra. DOMINGUEZ Elba Gerarda, durante el periodo comprendido desde el 01/01/2014 al 30/09/2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. DOMINGUEZ Elba Gerarda para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 2.463,58). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ios.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestion y Recupero de Deuda
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-202038-11 a los derechohabientes de OLGA AMANDA MENDOZA la Resolución N° 913.576 de fecha 25/04/2019, Y Asimismo Se lo intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 929.917,89 (pesos novecientos veintinueve mil novecientos diecisiete con 89/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados s y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 913.576

VISTO, el expediente N° 21557-202038-11 correspondiente a Olga Amanda MENDOZA, D.N.I. N° 4.873.032 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 751.217 de fecha 10 de julio de 2013, se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Ministerio de Salud, con efectos patrimoniales a partir del 01/09/2011.

Que con posterioridad, luce informe del Departamento Control de Sistemas, que da cuenta que en el mes de julio de 2015 se desarchivaron las actuaciones, se modifico el cargo determinante del haber y se abonaron sumas retroactivas desde el 01/10/09 mas allá de la fecha de comienzo del beneficio. Ello sin acto administrativo que justificara dicha modificación.

Que a raíz de ello, se efectuaron las respectivas denuncias penales. Que corresponde dejar sin efecto la adecuación del haber realizada en exceso y sin causa lícita que lo justifique.

Que se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, ello es desde el 01/01/2009 y hasta el 28/02/2017, que asciende a la suma de Pesos novecientos veinte y nueve mil novecientos diecisiete con 89/100 (\$929.917,89).

Que por expediente N° 21557-423397-17, se presenta Roberto Transito Fuentes y solicita beneficio pensionario en su carácter de derecho habiente.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y el Sr.

Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Olga Amanda MENDOZA por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma de Pesos novecientos veinte y nueve mil novecientos diecisiete con 89/100 (\$929.917,89), por el periodo 01/01/2009 y hasta el 28/02/2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Dejar constancia que habiéndose producido el deceso del titular, se deberá instar el tramite tendiente al recupero de las sumas adeudadas por vía de apremio contra el acervo sucesorio. Debiéndose intimar de pago, a los derechos habientes de la titular de autos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan.

ARTICULO 3°: Notificar el presente por medio pertinente, cumplido lo cual y en caso de no registrarse propuesta de pago, se deberá proceder al recupero de las sumas informadas por vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 4°: Notificar a Roberto Transito Fuentes, que con respecto a la petición realizada, deberá aportar más y mejores pruebas que acrediten la convivencia alegada y a la identidad domiciliaria con la causante al momento de su fallecimiento.

ARTICULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas - Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Departamento Relatoría.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-88205-00A los derechohabientes de ROMINA RAMÍREZ la Resolución n° 919.201 de fecha 11/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 919.201

VISTO, la Resolución N° 719975 de fecha 18/04/12, dictada en el Expediente N° 2350-88205-00, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se recepitó la propuesta de pago formulada por Romina Ramírez, DNI 30.018.410, con domicilio en Gobernador Vergara N° 176, Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires (CP 6455), consistente en el pago del crédito reclamado (el que ascendía a la suma de \$ 7.952,91 (pesos siete mil novecientos cincuenta y dos con 91/100), proponiendo abonar el mismo mediante el depósito, mensual y consecutivo, en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, de \$ 100 (pesos cien);

Que el acto se notificó a la nombrada el 09/11/12 conforme surge de fojas 193;

Que ante la falta de pago de las cuotas del plan de pagos acordado se procedió a intimar a la titular para que proceda a acreditar los depósitos respectivos, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del referido plan y proceder al recupero del crédito por la vía de apremio (ver constancias de fojas 194/195 y 161/162);

Que no obran en autos otras constancias de depósito y/o transferencia que acrediten el cumplimiento en tiempo y forma del plan de pagos aceptado;

Que efectuada la consulta en los registros informáticos obrantes en el Organismo no se registran -a la fecha del dictado de la presente- constancias de depósitos y/o transferencias bancadas imputables al pago del crédito;

Que ante el incumplimiento del acuerdo de pago por parte de la Sra. Romina Ramírez, DNI 30.018.410, corresponde hacer efectivo el apercibimiento cursado y disponer su caducidad;

Que corresponde disponer el recupero del crédito por la vía de apremio, emitiendo el correspondiente título ejecutivo, dando intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios);

Que, asimismo, se tomarán como pagos a cuenta la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos) cuya apropiación ha sido acreditada a fojas 164/165 (ver asimismo fojas 3 del expediente agregado como foja 161);

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en virtud de los considerandos de la presente la caducidad del plan de pagos acordado a Romina Ramírez, DNI 30.018.410, con domicilio en Gobernador Vergara N° 176, Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires (CP 6455), que fuera acordado por N° 719975 de fecha 18/04/12, dictada en el Expediente N° 2350-88205-00.

ARTICULO 2°. Tomar como pago a cuenta del crédito reclamado la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos) cuya apropiación ha sido acreditada a fojas 164/165 (ver así mismo fojas 3 del expediente agregado como foja 161);

ARTICULO 3°. Dar intervención al Sector Título Ejecutivo de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de proceder a la emisión del título ejecutivo a los efectos de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio con intervención de la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios).

ARTICULO 4°. Hacer constar que conforme lo establece el artículo 74 del Decreto- Ley 9650/80 (Texto según Ley 11249) el interesado podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTICULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar al deudor. Cumplido, emitir título ejecutivo. Oportunamente reservar las presentes hasta la cancelación total del crédito reclamado. Hecho, siga el trámite que por derecho corresponda, s.a.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-183057-0-11 a los derechohabientes de MEONIZ NORMA la RESOLUCIÓN N° 919.845 de fecha 17/07/2019.

RESOLUCIÓN N° 919.845

VISTO, el expediente N°021557-183057-0-11 correspondiente a Camahort Elbio, en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento del causante, y

CONSIDERANDO,

Que en el informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del Sr Camahort resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social;

Que a fs. 12 del expediente pensionario N° 21557-285980-14 se presenta la Sra Meoniz Norma, pensionada de este Organismo, asumiendo la autoría de dichas extracciones, solicitando se le descuente de su haber las sumas que percibió indebidamente;

Que se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 34248.45;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20% de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D. del I.P.S. modificada por Resolución N° 09/16 del H.D., correspondiendo la afectación de los haberes para su cancelación la cual se realizará en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a el cual asciende a la suma de Pesos Treinta y cuatro Mil doscientos cuarenta y ocho con. 45/100 evos (\$34248.45), en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr.Camahort, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la Resolución N° 08/2012 del H.D. del I.P.S. y su modificatoria y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 3°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector \Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-401340-17 a los derechohabientes de OLGA PILAR RUIZ la Resolución N° 920.202 de fecha 25/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 920.202

VISTO, el dictado de la Resolución N° 889348 de fecha 26-04/18, dictada a fojas 21/22 del Expediente N° 21557-401340-17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se recepitó la propuesta de pago formulada por la titular OLGA PILAR RUIZ, DNI 4.244.472, tendiente a cancelar el crédito que reclama el Organismo en concepto de haberes indebidamente percibidos por la nombrada, crédito que fuera declarado legítimo por Resolución N° 859862 por la suma total de \$ 115.025,35 (pesos ciento quince mil veinticinco con 35/100);

Que el referido crédito, en cuanto a su modo de recupero, arrojó un saldo amortizable de \$ 62.447,59 (pesos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 59/100) y un saldo no amortizable de \$ 52.577,00 (pesos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete);

Que por el monto amortizable se procedió a afectar el haber previsional de la titular en la proporción del 20% mensual, conforme artículo 61 del Decreto ley N° 9650/80, afectación que se mantuvo vigente hasta la fecha de fallecimiento de la causante, ocurrida el 22/08/18, conforme surge de la partida de defunción glosada a fojas 26;

Que a la fecha de su fallecimiento se verifica un saldo impago, por dicha vía de recupero, por la suma de \$ 45.631,59 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 59/100);

Que por el monto a recuperar por saldo no amortizable la titular formuló propuesta de pago, la que fue aceptada por Resolución N° 889348;

Que la fecha de fallecimiento de la titular se registran abonadas 3 (tres) cuota del plan de pagos (consistente en el depósito/transferencia de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.095,50 (pesos un mil noventa y cinco con 50/100), hasta la cancelación total del crédito reclamado, que asciende a la suma de \$ 52.577,00 (pesos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete);

Que, consecuentemente, resta un saldo impago en concepto de deuda no amortizable de \$ 49.290,50 (pesos cuarenta y

nueve mil doscientos noventa con 50/100);

Que el monto total a recuperar, por saldo impago, asciende a la suma total de \$ 94.922,08 (pesos noventa y cuatro mil novecientos veintidós con 08/100);

Que conforme surge de fojas 39/42 se procedió a notificar por edictos a los eventuales derechohabientes de la causante las resoluciones N° 859862 y 889348, intimándoselos en tal carácter al pago del crédito reclamado, como asimismo a proceder a iniciar el proceso sucesorio de la causante dentro del plazo de 30 (treinta) días, y denunciar su radicación a este organismo, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo normado por el art. 729 del CPCC;

Que los plazos edictales se encuentra vencidos;

Que no se verifica en autos la cancelación del crédito reclamado ni la formulación de propuesta de pago por parte de los eventuales derechohabientes de la titular, ni se registra proceso sucesorio abierto a nombre de aquella a la fecha del dictado de la presente, a tenor del informe emitido por el servicios Web de la SCBA que obra en autos;

Que consecuentemente corresponde proceder al recupero del crédito por la vía de apremio, por la suma de \$ 94.922,08 (pesos noventa y cuatro mil novecientos veintidós con 08/100), debiéndose efectivizar el mismo en los términos del artículo 729 del CPCC, a cuyo efecto se girarán los actuados a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Emitir, en orden a los considerandos de la presente, el correspondiente título ejecutivo por la suma de \$ 94.922,08 (pesos noventa y cuatro mil novecientos veintidós con 08/100), saldo impago a la fecha de fallecimiento de la causante, a fin de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio contra la sucesión de OLGA PILAR RUIZ, DNI 4.244.472 en los términos del artículo 729 del CPCC.

ARTÍCULO 2°. Hacer constar que conforme lo establece el artículo 74 del Decreto- Ley 9650/80 (Texto según Ley 11249) el interesado podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Area EDICTOS a fin de notificar la presente a los eventuales derechohabientes de la causante de autos OLGA PILAR RUIZ, DNI 4.244.472. Cumplido remitir las actuaciones a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas (Título Ejecutivo) a efectos establecidos en el artículo 1o de la presente.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-390468-16 a los derechohabientes de DORA DELIA ANDINO la Resolución N° 920.397 de fecha 25/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 920.397

VISTO, el expediente N° 21557-390468-16 correspondiente a Dora Delia ANDINO, DNI 4.774.240 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,
Que se presenta la titular solicitando beneficio pensionario en su carácter de cónyuge supérstite del causante José Carlos ACOSTA, fallecido el 02/11/2016. Que dicho beneficio le fue dado de alta a partir del 01/03/2017 (sin contemplar retroactivo alguno) de manera transitoria, en base a servicios desempeñados en la Municipalidad de Quilmes.

Que mediante Resolución 870495/17 se acuerda el beneficio pensionario de manera definitiva.

Que al momento de realizar el pase a definitivo, la División Adecuaciones tas, da cuenta de un error involuntario en la codificación de la Bonificación conductor maquinas viales, lo cual fuera percibido por la beneficiaria de manera transitoria, originando deuda a favor de este Instituto.

Que en el movimiento 2018/03, se adecuaron los haberes en planillas de pago de manera correcta.

Que seguidamente, el área técnica procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodo comprendido entre el 01/03/2017 al 28/02/2018, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, el cual asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100 (\$58.672,45).

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria al domicilio denunciado, para que tome vista de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Dora Delia ANDINO, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/03/2017 al 28/02/2018 el cual asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100 (\$58.672,45), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución n°08/12, el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pertinente (03/11/2016 al 28/02/2017), con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el Artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado compensación pertinente, intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución n°12/18).

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-218397-12 a los derechohabientes de SERGIO JESÚS VASARI la Resolución N° 924.668 de fecha 26/09/2019.-

RESOLUCIÓN N° 924.668

VISTO el presente expediente N° 21557-218397-12 por el cual Sergio Jesús VASARI, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Sergio Jesús VASARI, con documento DNI N° 14.025.901, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Área EEP - Desfavorabilidad 2 - Media, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor EEM 11 h - Desfavorabilidad 2, ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2012 hasta el 13 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-340960-15 a los derechohabientes de MARÍA NATALIA BARRETO la Resolución n° 924.955 de fecha 26/09/2019.-

RESOLUCIÓN N° 924.955

VISTO el expediente N° 21557-340960-15 por el cual María Natalia BARRETO, solicita el beneficio de PENSION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O).
Que durante la tramitación de su beneficio de Pensión se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 17 de julio de 2016, por lo que corresponde en consecuencia revocar los actos y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR las Resoluciones N° 876010, de fecha 28 de septiembre de 2017, y Resoluciones N°916476, de fecha 5 de junio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°. RECONOCER que a María Natalia BARRETO, con documento DNI N° 1.352.555, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Mayor de 1ra., desempeñado en Subterráneos de Buenos Aires y a 30 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, con 17 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 29 de octubre de 2014 atento fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 2o, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y hasta el 17 de julio de 2016, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-34976-06 a los derechohabientes de RUBÉN ALBERTO FRANZOSO la Resolución N° 925.172 de fecha 26/09/2019.-

RESOLUCIÓN N° 925.172

VISTO, el expediente N° 21557-34976-06 iniciado en vida por María Magdalena BARBOSA, atento la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 733119 de fecha 14 de noviembre de 2012 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Magdalena BARBOSA;

Que con posterioridad se detecta que la Sra. BARBOSA percibió en demasía sus haberes jubilatorios en virtud de habersele dado el alta de pago con fecha 13/02/2005, cuando debía ser desde el 19/05/2005, y en virtud de ello se liquidó el pertinente cargo deudor, que asciende a la suma de \$2.163,17 (ver foja 79), afectándose el 10% de sus haberes mensuales hasta cancelar la totalidad del cargo deudor;

Que habiendo acaecido el deceso de la Sra. María Magdalena BARBOSA, por Resolución N° 832451 de fecha 4 de febrero de 2016 se acuerda beneficio de Pensión a Rubén Alberto FRANZOSO, en su carácter de cónyuge supérstite de la causante de autos (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 115 se liquida cargo deudor a Rubén Alberto FRANZOSO en concepto de haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la Sra. BARBOSA, por un total de \$6.582,76, atento el reconocimiento expreso realizado por el mencionado a foja 122 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 130 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26/09/2019, según consta en el Acta N° 3481;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a María Magdalena BARBOSA en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 13/02/2005 al 19/05/2005, que asciende a la suma de \$2.163,17.-

ARTÍCULO 2. Convalidar la afectación mensual del 10% del haber mensual que percibiera María Magdalena BARBOSA y declarar legítimo el saldo deudor pendiente de recupero que asciende a la suma de \$1.513,48.-

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Rubén Alberto FRANZOSO en concepto de haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, por un total de \$6.582,76, toda vez que asumido a foja 122 ha asumido la autoría de las extracciones dinerarias.-

ARTÍCULO 4. Intimar de pago a los derechohabientes de Rubén Alberto FRANZOSO, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes del causante de autos. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-479171-18 a los derechohabientes de MIRTA GRACIELA SARRAILL la Resolución n° 925.440 de fecha 02/10/2019.-

RESOLUCIÓN N° 925.440

VISTO el expediente N° 21557-479171-18 por el cual Mirta Graciela SARRAILL, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación por Invalidez se produjo el fallecimiento del causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 915.966 de fecha 30 de mayo de 2019, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mirta Graciela SARRAILL, con documento DNI N° 14.840.649, le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 14 de marzo de 2013, día siguiente al cese, y hasta el 28 de mayo de 2019, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) Y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-239646-2012 RUSSO RAQUELA, DNI 1.750.017 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-33939-5 FECHA 16/07/19 MONTO: \$20.991,03.-

María Evangelina Fortier, Subdirectora

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2350-8548-96 GIMÉNEZ MARCELINA S/Suc. .-

María Evangelina Fortier, Subdirectora

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-085660-91 a MANUEL MIGUEL PADILLA. La Plata, 23 de Septiembre de 2019.-

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto a fojas 112 pasen las actuaciones al Area Edictos a efectos de notificar a los derecho habientes de Manuel Miguel Padilla que a fin de asegurar el cobro del crédito que se reclama por Resolución N° 710859, que asciende a la suma de \$ 61.201,31 (pesos sesenta y un mil doscientos uno con 31/100) el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, de la que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires ha tomado razón el día 25/07/19, bajo el número 4034/1. Hecho, vuelvan

Observación: medida cautelar de IGB trabada el 25/07/19 bajo el N° 4034/1 por la suma de \$ 61.201,31

Título Ejecutivo Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-31127-93 a MARÍA TERESA PACHECO La Plata, 23 de septiembre de 2019.-

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto a fojas 112 pasen las actuaciones al Area Edictos a efectos de notificar a los derecho habientes de María Teresa Pacheco que a fin de asegurar el cobro del crédito que se reclama por Resolución N° 842327 y su modificatoria N° 902024, que asciende a la suma de \$ 23.570,57 (pesos veintitrés mil quinientos setenta con 57/100) el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, de la que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires ha tomado razón el día 17/07/19, bajo el número 3965/6. Hecho, vuelvan.

Observación: medida cautelar de IGB trabada el 17/07/19 bajo el N° 3965/6 por la suma de \$ 23.570,57.

Título Ejecutivo Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas: 106-29-J Díaz, Agustina; 102-29-J Enrique, Nicolasa Candía; 86-29-J Fernández, Ramón Antonio; 3-29-J Villareal, Clara; 55-27-J Gauto, Julián; 60-26-J Aguilera, Felipe Nery; 57-26-J Villalba, Francisco; 23-25-J Encina, Irma Berta; 6-25-J Romero, Alejo; 58-2-L Sánchez, Margarita Basilia; 68-5-L Puma Ríos, Ernesto; 31-16-L Puyol, Clementino; 53-3-M Tula, Marta Ester; 40-4-M Lorenzo, Alba Lucia; 11-5-M Gómez, Carlos Fabián; 29-5-M Martínez, Olga Josefa; 52-5-M Rocaro, Aurora Isabel; 54-5-M Correa, Milca; 26-7-M Díaz, Eduardo; 51-7-M Fernández, Jorge Eduardo; 6-9-M Abregu, Carlos; 26-9-M Zapata, Sergio; 17-10-M Mattia, Daniel Alejandro; 18-10-M Palma, Ramón; 19-10-M Zalazar, Nilda Roxana; 12-11-M Barraza, Blanca Margarita; 27-12-M Díaz, Eduardo Rolando; 53-12-M Rodríguez, Bonifacia; 28-13-M Ayala, Bernardino Eugenio; 3-14-M Maidana, Santa Juana; 12-14-M Gómez, Juana Ramona; 33-14-M Martínez, Gerónimo Darío; 44-14-M Agüero, José Raúl; 25-15-M Cordero, Sergio; 20-16-M González, Rubén Rufino; 21-16-M Pereyra, Rubén Omar; 52-16-M Cordero, Silvia Rosa; 23-17-M González, Fidel; 25-17-M Ojeda, Rubén Olimpio; 53-17-M González, Graciela Estela; 33-18-M Contreras, Mercedes Rosario; 37-18-M González, Cristian Diego; 23-19-M Azame, Miguel Ángel; 34-20-M Nieto, Néilda Beatriz; 43-20-M Rojas, Julio Cesar; 21-29-M Cáceres, Domingo Salvador; 27-29-M Villalba, Jorgelina; 33-29-M Ledesma Calvi, Edgar; 38-29-M Lombardo, José Luis; 46-29-M Gamarra, Ramón; 25-42-M Arellano, Jorge.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

José María Catanese, Director.

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

POR 3 DÍAS - Expediente Municipal 4043-1355/18 - Solicita Prescripción Administrativa. La Municipalidad de General La Madrid cita y emplaza a VELNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Circ. I, Sección B, Quinta 22, Manzana 22a, Parcelas 1, 2 y 3, Partidas inmobiliarias N° 2680 N° 5702 y N° 5703, con acreditación de justo título, para que en el plazo de diez (10) días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente municipal 4043-1355/18, en la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 2565 de esa ciudad.

Martín Randazzo, Intendente.

oct. 24 v. oct. 28

FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.

POR 3 DÍAS - De conformidad con los artículos 160 y 194 de la Ley General de Sociedades, se comunica por el término de

ley que en la Reunión de Socios del 16.09.2019 se resolvió aumentar el capital social en \$98.741.480 representado por 9.874.148 cuotas de un valor de \$10 por cuota con derecho a un voto por cuota. Los socios podrán ejercer en la sede social su derecho de suscripción preferente en proporción a sus respectivas tenencias y de acrecer en proporción a las cuotas que suscriban, dentro de los 30 días corridos contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este aviso. Rene Colacilli, Gerente.

oct. 24 v. oct. 28

ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Ente Municipal de La Plata (EMLP), por cuenta y orden en nombre de la Municipalidad de Presidente Perón, procederá a la venta mediante subasta pública de "vehículos" (auto, camión, ómnibus, etc.), "maquinarias" (Motoniveladora, tractor, etc.), "rezagos y chatarra", todo en el estado en que se encuentran. Los lotes serán exhibidos los días, 31, 1, 4, 5 y 6 de noviembre de 2019 de 10 a 15 horas en Circunvalación y Camino Real 2331-2499, Guernica, Prov. de Buenos Aires. EL REMATE SE REALIZARÁ EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11 HORAS, en Calle 7 N° 850 esq. 49, La Plata, Prov. de Buenos Aires, Martillero Leonardo Scipioni M. 7026. Los pliegos y bases de condiciones pueden solicitarse en el EMLP, Calle 7 esq. 49, La Plata, Prov. de Buenos Aires, Departamento Remates y Tasaciones de 10 a 15 horas, Teléfono (0221) 521-7300 int 662. Pág. Web www.entempl.com.ar/tasaciones <http://www.facebook.com/Ente-Municipal-de-La-Plata2188398481475373/> El resultado de la subasta está sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora".

oct. 25 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Carolina Danunzio según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) Expediente N° 2147-054-1-1/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. A - Mz. 72 - Pc. 8 - Pda. 14679

Ubicación: Paso 1454 - Junín

Titular: Rodriguez Zunilda Ines

Beneficiario: Sosa María Elena - Cordido Diego Martin

2) Expediente N° 2147-054-1-12/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 18 - Pc. 12 - Pda. 31528

Ubicación: Jean Jaures 1010 - Junín

Titular: Acerbo Oscar Miguel

Beneficiario: Lucchesi Roberto Fabian

oct. 25 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del Partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Natalia Blasi Bucciarelli según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) Expediente N° 2147-054-1-8/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. M - Mz. 1F - Pc. 9 - Pda. 51309

Ubicación: Levalle 470 - Junín

Titular: Maturi Olga

Beneficiario: Reymundo Andrés Miguel

Natalia Blasi Bucciarelli, Notaria - Abogada.

oct. 25 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y

Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) Expediente N° 2147-054-1-10/2019
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. E - Mz. 27 - Pc. 25 - Pda. 35699
Ubicación: Dulbeco 381 - Junin
Titular: Ineichen de Perez Ines Clara
Beneficiario: Garcia Monica Edith

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

oct. 25 v. oct. 29

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL **Del Departamento Judicial Mar del Plata**

Inscripcion de Enajenadores y Evaluadores

Período 2020-2023

POR 3 DÍAS - La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo Extraordinario N° 973 dictado el 22 de Octubre de 2019, hace saber que en el período comprendido entre el día 28 de octubre de 2019 y el día viernes 29 de noviembre de 2019, inclusive abrirá la inscripción para conformar los listados de que Enajenadores y Evaluadores en el marco de la ley 24.522 para el Departamento Judicial Mar del Plata durante el Período 2020-2023. Para los profesionales martilleros con casa abierta al público y seis años de antigüedad, deberán presentar su solicitud, conjuntamente con la documentación respectiva, ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata (Bolivar 2948 de Mar del Plata), dentro de su horario de atención, entidad en la que se delegan las funciones de visar y certificar, según el caso, el pedido y las constancias que lo acompañen más la firma del aspirante. La inscripción para los aspirantes -que no estén colegiados como Martilleros se realizará ante la Mesa de Entradas de la Presidencia de este Tribunal (Falucho 2330 de Mar del Plata) en el horario de 8 a 14 horas. El día viernes 6 de diciembre de 2019, la Secretaría de Presidencia de este Tribunal publicará la nómina de la totalidad de enajenadores y evaluadores. Dentro del término de tres días (3) días hábiles judiciales que correrán a partir del día siguiente al de la publicación de la nómina, los postulantes podrán realizar las observaciones o impugnaciones ante la Mesa de Entradas de la Presidencia de este Tribunal. Concluida la etapa anterior, se confeccionarán las listas definitivas de enajenadores y evaluadores, se oficializarán con su pertinente publicación en Mesa de Entradas del Tribunal por tres días hábiles y antes del viernes 27 de diciembre de 2019 se realizarán las comunicaciones de rigor. *Se deja constancia que la presente publicación se encuentra exenta de sellado, aranceles, tasas y otros gastos, conforme lo dispuesto por el art. 330 segundo párrafo inc. A y cdtes. del Código Fiscal Provincial (ley 10.397)*. Mar del Plata, 22 de octubre de 2019. María Victoria Bodega, Secretaria Ad Hoc, Presidencia Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Departamento Judicial Mar del Plata. Mar del Plata, 22 de octubre de 2019.

María Victoria Bodega, Secretaria Ad Hoc.

oct. 25 v. oct. 29

CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO SAN PEDRO **RESOLUCIÓN N° 240/19**

San Pedro, 8 de octubre de 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo n° 40/19 iniciado por la Empresa Grobocopatel Hnos. S.A. sobre Iniciativa Privada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Expediente Administrativo la mencionada Empresa bajo el Régimen de Iniciativa Privada, propicia llevar a cabo un proyecto cuyo objeto es la mejora mediante inversiones en infraestructura para la explotación de un predio del Puerto de San Pedro de aproximadamente 83.000 m2, solicitando la concesión del mismo;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro cuenta con la normativa específica aplicable al Proyecto, el que debe ajustarse a lo establecido en la Resolución sobre Iniciativa Privada N° 237/19, Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso N° 139/12 y Reglamento de Contrataciones –Resolución N° 03/05 y modificatorias-;

Que dichas superficies en la actualidad no han registrado pedidos de utilización;

Que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 3° de la Resolución N° 237/19 se realizaron los informes de viabilidad jurídica, económica y técnica por parte de las áreas profesionales específicas del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro;

En dicho sentido las áreas jurídica, técnica y económica expresan la viabilidad de la Iniciativa Privada teniendo en cuenta las consideraciones realizadas;

Que es interés del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro propugnar la participación de nuevos actores proveniente de sectores privados nacionales o extranjeros, considerando que esto conlleva el progreso del Puerto de San Pedro y su hinterland;

Que conforme lo establece el art. 24 inc. b) del Decreto Provincial 05/05 Anexo I Estatuto, es función del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro dictar el pertinente acto administrativo;

Por todo ello, en uso de sus legítimas atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO SAN PEDRO, EXPIDE LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN N° 240/19

Artículo 1: Declárese de Interés Público portuario la Iniciativa Privada presentada por la Empresa Grobocopatel Hnos. S.A. cuyo objeto es la mejora mediante inversiones en infraestructura para la explotación de un predio del Puerto de San Pedro, en el marco de las Resoluciones N° 237/19 y 139/12.-

Artículo 2: Establécese el Procedimiento de Licitación Pública como modo de selección del Contratista.-

Artículo 3: Pase el Proyecto de Iniciativa Privada a la Dirección Provincial de Actividades Portuarias de la Provincia de Bs. As. para su intervención. Hecho pase a las áreas técnicas para la elaboración de los pliegos de bases y Condiciones.

Artículo 4: Notifíquese, publíquese. Hecho archívese.

Cecilio Salazar, Director; **Matias S. Franco**, Director; **Marcos Eliseo Almada**, Presidente.

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Pcia. de Bs. As. conforme a lo normado en el Art. 1 y 3 del Decreto Nro. 2007/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, en las actuaciones administrativas Nro. 4078-193522-S-2017 comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Quinta 17, Manzana 17, Parcela 5. Según plano de mensura 74-237-1949, mediante el trámite de prescripción adquisitiva de dominio Ley Nacional Nro. 21.477 modificada por la Ley Nacional Nro. 24.320.

Lucas Chedrese, Secretario.

oct. 25 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Pcia. de Bs. As. conforme a lo normado en el Art. 1 y 3 del Decreto Nro. 2006/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, en las actuaciones administrativas Nro. 4078-193502-S-2017 comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 267, Parcela 3. Según planos de mensura 74-45-1972 y 74-09-48, mediante el trámite de prescripción adquisitiva de dominio Ley Nacional Nro. 21.477 modificada por la Ley Nacional Nro. 24.320.

Lucas Chedrese, Secretario.

oct. 25 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Pcia. de Bs. As. conforme a lo normado en el Art. 1 y 3 del Decreto Nro. 2008/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, en las actuaciones administrativas Nro. 4078-155371-I-2014 comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 62C, Parcela 12 y Circunscripción III, Sección S, Manzana 76, Parcela 13. Según planos de mensura 74-28-79 y 27-24-80, mediante el trámite de prescripción adquisitiva de dominio Ley Nacional Nro. 21.477 modificada por la Ley Nacional Nro. 24.320.

Lucas Chedrese, Secretario.

oct. 25 v. oct. 29

MONI ONLINE S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea del 18 de octubre del 2019, se resolvió restituir totalmente los aportes irrevocables efectuados por el accionista Finven Inc. por la suma de \$ 37.000.000 (pesos treinta y siete millones). Se realiza la presente publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 inciso 3 de la Ley 19.550. Domicilio legal: Calle N° 56, 720, Piso 14°, Departamento L, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Asamblea del 18 de octubre del 2019. Guido Antolini, Abogado.

oct. 25 v. oct. 29

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se avisa al comercio que JOSÉ LUIS RAMA, MARÍA EUGENIA ASPREA, JUAN ASPREA y MARTA BUZZO, transfieren comercio rubro Centro de Diagnóstico y Tratamiento de baja y mediana complejidad (Policlínica), con domicilio en Alsina 416, Adrogué, Partido de Alte. Brown a Sentires Equipo Terapéutico Integral SRL, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio citado.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social BUNGE SOL VICTORIA CUIT: 27-26933005-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Agencia de Loterías, Quiniela y Prode sito en la calle Tomas Marquez 1090 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Caravaggio Paula Alejandra, CUIT: 27-38178054-1, expediente de habilitación N°9030/2011. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **V. Ballester**. ALBERTO ALFONSO TUFARO, DNI 4.573.222 domiciliado en Independencia 5428 P. 1º V. Ballester vende a Cesar Alberto Tufaro DNI 22.425.940 domiciliado en Sta. Cruz 2546 J. L. Suárez, el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad -rubro Repuesto Automotor - que gira bajo el nombre "Grupo Tufaro" sito en Independencia 5400 V. Ballester. Reclamos plazo de ley en Be Consulting S.A., San Martín 683 – 6º H - C.A.B.A.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. BENITO EMILIANO JAVIER, D.N.I 30.963.997, con domicilio en Guatemala 5954, piso 3, dpto. C, de Palermo, CABA transfiere el fondo de comercio de su propiedad del Rubro Playa de Estacionamiento sito en Dr. Eizaguirre 2532/6/8/40, libre de toda deuda, gravamen y sin personal a la Sra. Aulicino Yanina Laura, D.N.I 31.293.797, con domicilio en Juan Florio 1638, Villa Luzuriaga, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Benito, Emiliano Javier.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. Pdo. De La Matanza, ANSELMO MEIRA DA CRUZ SALEIRO (fallecido) transfiere a Osvaldo Meira da Cruz Saleiro el establecimiento de Fábrica de Soda, sito en H. Almeida 1672/76 de la localidad de Isidro Casanova. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Garín**. El Sr. ERNESTO ANTONIO DABALOS CUIT/IL 20116181534 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Yanina Ornela Lescano CUIT/IL 27267523520 destinado al rubro de taller de ejercicios corporales ubicado en calle Padre Perna 1233 de la localidad de Garín. Para reclamos de ley en Inmobiliaria MG calle Padre Para 1248 Garín.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Garín**. FRYDA GEORGIA ELIZABETH E IGLESIAS DANIELA MARA S.H. CUIT: 30-71403213-1, transfieren fondo de comercio a Iglesias Daniela Mara CUIT/IL: 27-21477777-6 rubro "Salón de Eventos Infantiles", ubicado en José Hernández 1036, Garín. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Supermercado Luna el Sr. XUMEI YUAN DNI: 6.687481 al Sr. Yan Lanping DNI: 94.712652 sito Capdevila 1908 José C. Paz.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Supermercado el Sr. ZHONG BIN CHEN DNI: 95.345.135 a la Sra. Xiuping Chen DNI: 95.616.863 sito en la calle Gelly y Obes 4774 José C. Paz.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transfiere fondo de comercio rubro Supermercado el Sr. CHEN KANG PING DNI: 20-94025756-6 al Sr. Zhuang Cunzhong DNI: 20-95844467-3 sito Farías 1253 San Miguel.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MIRA CLAUDIA FABIANA transfiere a Certoma Emiliano Ezequiel, la Habilitación Municipal de Comercio con rubro Minimercado de Artículos de Kiosco, sito en la calle Azcuenaga N° 4001 de Villa Lynch, San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS – **José C Paz**. La Sra. TRAVASCIO CARMEN PATRICIA transfiere al Sr. Longo Mauricio Franco Vicente el fondo de comercio de rubro Panadería mecánica, elaboración de pan, facturas y afines ubicado en la calle Avda. Pte. Sarmiento 5.071, José C Paz. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Restaurante el Sr. MAUCAYLLE RAMOS VICENTE DNI: 95.298.373 al Sr. Huancahuari Yerson Ali DNI: 95.390.920 sito Compostela 86 José C. Paz.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CLAUDIO ALBERTO BORSOTTI transfiere a Adrian Cesar Borsotti y Claudio Alberto Borsotti S.S. Rubro: Optica sito en 69 – San Martín N° 4826 V. Ballester Partido Gral San Martín. Reclamos de ley en el lugar.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Morón**. SAIEGH GABRIEL, CUIT 20-16209050-0, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio

correspondiente a venta de artículos de bazar y menajes sito en Av. Belgrano 125, Morón, a Juliamar S.A., CUIT 30-71594869-5. Reclamos de ley en dicho domicilio.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS- **Morón**. NENZHU YAN transfiere al Sr. Lin Cheng un fondo de comercio con rubro artículos de limpieza, verdulería, frutería, carnicería, prod. de granja, art. de uso doméstico, fiambrería y despensa, sito en la calle Mburucuya Nro. 1251/ 1259 / 1261, de la localidad de Morón, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo.

oct. 24 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - **Jaguel**. LAURA BEATRIZ PROIETTI, DNI: 13072205, nacida el 26/01/1957, CUIT:27-13072205-4, domiciliada en San Martín 47, 4 A Monte Grande, hace saber que a partir del día 8 de octubre desde 2019 ha cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de propietaria le corresponden sobre el servicio educativo Jardín La Familia Conejola, DIEGEP N 5212, sito en la calle Dr. Rotta 2820, de la localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría y Colegio Baden Powell, DIEGEP N 5675, sito en El Ceibo 431, Localidad de El Jagüel; a favor de Colegio Baden Powell Y Jardín La Familia Conejola SRL (CUIT 30-71646184-6) sita en El Ceibo 431 de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría. Adrian Mario Surace. Abogado. Tº XVI – Fº 397 C.A.L.Z.

oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Zarate**. EDUARDO ARÍSTIDES POGGIO FRACCARI, DNI 32.468.285, en carácter de administrador anuncia la transferencia del fondo de comercio de la Farmacia Fraccari sito en la calle Alférez Pacheco N° 1050 local 6 Barrio Fonavi de la ciudad de Zarate, a favor del sr. Madeira, Juan José DNI 34.047.984. Reclamo ley en el mismo domicilio.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**- GONZALEZ HERNAN transfiere Catalano Leonardo Omar su comercio de Salón de Eventos sitio en Belgrano N° 869. Ramos Mejía. Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de la Ley en el mismo.

oct. 25 v. oct. 31

Convocatorias

PERIÓDICO DELTA Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La gerencia del Periodico Delta Sociedad en Comandita Por Acciones, con domicilio legal en la calle Bartolome Mitre N° 320 de Tigre Pcia de Buenos Aires, República Argentina, convoca a la totalidad de los Socios Accionistas del mismo a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 15 de Noviembre de 2019 a las 15 horas en primera y en segunda convocatoria, simultáneamente a las 16 horas respectivamente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance ejercicio 2018.
- 3) Ratificación de autoridades.

Recaudos: Los Señores socios deberán indefectiblemente acreditar su condición de tal mediante la presentación de sus respectivas acciones u otros documentos que avalen su presencia. La Asamblea sesionará en primera convocatoria en el horario acordado con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Transcurrida media hora y no habiéndose alcanzado el requisito del quórum previsto, se llamará a segunda convocatoria, en la misma fecha y en el mismo lugar, considerándose la Asamblea constituida cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes. Lorena Analia Nuñez, Abogada.

oct. 21 v. oct. 25

EDIFICADORA ALCORTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio del 11-10-19 se convocó a A.G.O. para el 05-11-19 a las 10 hs. en primer conv. y a las 11 hs. en sgda. conv. en Avenida Alcorta 2862 Moreno, pcia. Bs. As. Gabriel Bonsembiante. Esc.

oct. 21 v. oct. 25

ACERÍAS BERISSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de noviembre de 2019, en primera convocatoria a las 9 hs, y en segunda convocatoria a las 10 hs., en la calle 128 N° 1428 de la Ciudad de Berisso, Provincia de Bs. As., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley de Soc. Comerciales correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-06-19: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos.
- 2) Consideración del Informe del Síndico.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5) Retribución de los Directores y Síndico con funciones ejecutivas.
- 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley de Soc Comerciales. El Directorio, Octubre de 2019.

oct. 21 v. oct. 25

MICRO ÓMNIBUS QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Micro Ómnibus Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas en la sede social de la empresa sita en Av. Rigolleau 469 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2019.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones.
- 4) Destino de las utilidades del ejercicio.
- 5) Designación del número de Directores y elección de miembros titulares y suplentes que vencen su mandato.
- 6) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia.

Los Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad comprendida en el artículo 299 LSC. El Directorio.

oct. 21 v. oct. 25

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 2019 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.-
- 2º) Consideración de los documentos establecidos por el Art.- 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 18 finalizado el 30 de junio del 2019.-
- 3º) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 18 cerrado el 30 de junio del 2019, fijación de honorarios al Directorio.- De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.-

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea - El Directorio - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Cr. Martín Codagnone.

oct. 21 v. oct. 25

ELEMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15/11/2019 a las 14.30 hs. en Calle 5 N° 1223 - 1ª - C - La Plata para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Consideración de la Memoria, Estado Contable y Gestión del Directorio al 31/07/2019.
- 2.-Honorarios al Directorio.
- 3.- Elección del Directorio por el Término de 3 ejercicios.
- 4.- Designación de 2 accionistas para firmar el acta-Sociedad no incluida en el Art 299 Ley 19.550- El Directorio, Jorge Butti-Contador.

oct. 22 v. oct. 28

AUTOMOTORES SAN JUAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 2019, primer llamado a las 18:00 horas, segundo llamado a las 19:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inciso 1, Ley 19550 y N° 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2015.
- 3º) Aprobación gestión del Directorio.
- 4º) Retribución del Directorio y distribución de honorarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2015.
- 5º) Distribución de utilidades y su destino.
- 6º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inciso 1, Ley 19.550 y N° 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2016.
- 7º) Aprobación gestión del Directorio.
- 8º) Retribución del Directorio y distribución de honorarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2016.
- 9º) Distribución de utilidades y su destino.
- 10º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inciso 1, Ley 19550 y N° 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2017.
- 11º) Aprobación gestión del Directorio.
- 12º) Retribución del Directorio y distribución de honorarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2017.
- 13º) Distribución de utilidades y su destino.
- 14º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inciso 1, Ley 19550 y N° 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.
- 15º) Aprobación gestión del Directorio.
- 16º) Retribución del Directorio y distribución de honorarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2018.
- 17º) Distribución de utilidades y su destino.
- 18º) Elección Directores titulares y suplentes por 3 años.
- 19º) Aprobación de la gestión del Síndico.
- 20º) Continuidad o prescindencia de la sindicatura.
- 21º) Elección de Síndico titular y suplente. Sociedad no comprendida en el art. 299.

oct. 22 v. oct. 28

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular S.A. a la Asamblea General Ordinaria en calle Almagro N° 68 de Junín (B) para el día 28 de Noviembre de 2019 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc.1 de la ley 19.550 correspondiente al 28º ejercicio cerrado el 31/12/2018.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio (art. 261 leyes 19550 y 20468).
- 5) Autorización a recibir por el Directorio honorarios por adelantado al 29º ejercicio que vence el 31/12/2019. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.- Hector P Bentorino, Contador Público.

oct. 24 v. oct. 30

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 2019 a las 10:30 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en las instalaciones del Barrio Privado Costaverde S.A. sito en calle Las Gallaretas N° 645 de la localidad de Junín, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de secretario de actas y de dos personas para su firma.
- 2) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 Inc.1º de la Ley General de sociedades N° 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.
- 3) Lectura de memoria del ejercicio en examen.
- 4) Consideración de la renuncia de Florencia Muñoz al cargo de Director.
- 5) Consideración de elevación del número de miembros al Directorio.
- 6) Elección de directores para cubrir dos vacantes por renuncia.
- 7) Elección de directores, en caso de elevarse el número de los mismos.
- 8) Informe de Gestión y análisis de la situación Financiera.
- 9) Cronograma de obras.
- 10) Informe administrativo - jurídico sobre morosidad en el pago de expensas y gestión de cobranza pre judicial.

11) Ratificación de empleados contratados en el ejercicio económico julio/2018 - junio/2019.

12) Consideración del monto de la cuota social.

13) Tasa de interés resarcitorio y punitorio.

Además se recuerda a los señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238, 2º párrafo de la Ley General de Sociedades Nº 19550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Además se recuerda a los Sres. accionistas la obligación de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el libro de Asistencia de Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma; en cumplimiento de la LGS Nº 19550. Mauro Hernán Gutierrez, Contador Público.

oct. 24 v. oct. 30

GRUPO BICENTENARIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo Bicentenario S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 11 de noviembre de 2019 a las 10 horas en Primera convocatoria y a las 12 horas en Segunda convocatoria a realizarse en sede social de la empresa en calle 48 Nº 920 P 1 Of C de la Ciudad de La Plata, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los socios para firmar el acta,
- 2) Razones por las que se convoca en forma extemporánea.
- 3) Tratamiento de los estados contables ejercicio 2018,
- 4) Aprobación de gestión del Directorio.
- 5) Distribución de dividendos.
- 6) Honorarios del Directorio Sociedad no comprendida en el art. 299. La Plata, octubre de 2019. Gastón Cuenca Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

TECMI INDUSTRIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 12/11/2019 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria. En Paso de la Patria 1507, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2019.
- 3) Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores". Sociedad no comprendida en el artículo 299 ley 19550.

oct. 24 v. oct. 30

ANGELONI HNOS.S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGE Ordinaria el día 14/11/2019 en sede social sita en Av. 526 entre 173 y 174 Melchor Romero, La Plata, Bs. As. a las 10 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración del estado y memoria correspondiente al ejercic. 2018;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Elección de nuevo de Directorio.

oct. 24 v. oct. 30

SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria a realizarse en el local de la calle Coronel Brandsen Nº 2265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1*) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2*) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019;
- 3*) Consideración de la gestión del Directorio. El Directorio, Oscar Vicente Greco, Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL LAS DIAGONALES**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual Las Diagonales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06/12/2019 a las 11 horas en Primera Convocatoria y 11:30 en Segunda Convocatoria en la sede social sito en calle 12 N° 1.390 Dto: 2 de la Ciudad y Partido de La Plata a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones por las que se convoca la A.G.O., fuera del término establecido en el Estatuto.
- 3) Consideración del Balance por el ejercicio cerrado el 31/12/2018, cuenta de gastos y recursos, memoria del órgano directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora por el mismo período.
- 4) Cambio de Sede Social.
- 5) Consideración de la gestión de los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
- 6) Valor de la cuota social para el próximo ejercicio.
- 7) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora. Pablo Adrián Bozza, D.N.I. N° 26.591.941. Presidente.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACÉUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 10.087**Asamblea Anual Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a los afiliados de CAFAR a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día sábado 7 de diciembre de 2019, a las 14:00 hs. en la Sociedad Odontológica de La Plata: Avda. 13 N° 680 de la ciudad de La Plata, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.
2. Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el Acta.
3. Informe del Directorio.
4. Consideración de la Memoria y Balance del Trigésimo Quinto Ejercicio Económico-Financiero (01/09/18 al 31/08/19).
5. Informe Anual del Tribunal de Fiscalización.
6. Módulo.
7. Aprobación del Presupuesto Anual.
8. Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos.
9. Porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Reserva.
10. Consideración de las modificaciones a las siguientes normas reglamentarias vigentes:
 - Reglamento de Condiciones Generales para Subsidios (Modificación de Artículo 1º)
 - Reglamento del Subsidio por Desempleo o Paro Fortuito (Modificación Artículo 2º)
 - Reglamento de Cancelación de Préstamos por Fallecimiento (Modificación de Artículos 1º y 4º)
 - Reglamento de Préstamos en Módulos (Capítulo III – Modificación Artículo 37º) y en Pesos (Modificación Artículos 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º 28º, 29º, 30º e incorporación del 33º).
11. Aplicación del Artículo 13º del Reglamento Electoral.

Artículo 9º - Ley 10.087/83 y sus modificatorias: La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente en la primera citación con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, sesionará válidamente cualquiera sea el número de integrantes que se encuentre presente. La Plata, Octubre de 2019. Cr. Javier Bernarndo Pallavicini. Gerente.

LABYES S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Labyes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2019, en la sede social sita en Int. Abel Costa 833, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables, sus cuadros, anexos y notas complementarias para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.
- 4º) Honorarios del directorio a ser fijados en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Destino del Resultado del Ejercicio. El Directorio. Buenos Aires, 15 de octubre de 2019. Carlos Diógenes Corrales, Presidente.

oct. 25 v. oct. 31

Sociedades

SERVICIOS INTEGRALES DE CARGA ALLTRANS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 02/09/2019. Reforma art. 3: Objeto: a) Realizar todo tipo de operaciones sobre comercio exterior. Realizar operaciones de contendedores y despachos de aduana. Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamento. Logística sobre operaciones de comercio interior y exterior; b) Servicios de Transporte de mercaderías generales, productos químicos de toda clase, por vía terrestre, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, distribución, recepción, carga y descarga, almacenamiento, depósito, desconsolidación, fraccionamiento, trasvase, picking, embalaje, recuperación y/o reacondicionamiento, gestión de control de stock e inventario de productos, sólidos o líquidos, y en especial de productos químicos; c) Sservicios de conexión a la distribución, almacenaje, fraccionamiento, trasvase, desconsolidación, depósito, reacondicionamiento, recepción, entrega, carga y descarga y transporte de productos químicos; d) Representaciones, gestión de negocios y comisión de mandatos; f) Financieras excepto Ley 215265. e) La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo actos, contratos y operaciones. Patricio Pablo Moran, Abogado.

FARMACIA VAZQUEZ Y VAZQUEZ CERRITO 1905 Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Se hace saber que por esc. 335 del 11/10/19, ante la esc. María Jose Vinagre, Reg. 109 Avellaneda, se ha resuelto constituir una S.C.S., integrada por Norberto Raúl Vazquez, argentino, nacido el 17/01/1955, viudo, con DNI 11.308.616, CUIT 20-11308616-6, comerciante, domiciliado en José de la Peña 511, Adroque, Partido de Almirante Brown, Pcia de Bs.As. y Cecilia Lucía Vazquez, argentina, nacida 25/06/1984, soltera, con DNI 31.079.726, CUIT 27-31079726-5, farmacéutica, domiciliada en Ovidio Lagos 135, Longchamps, Partido de Almirante Brown, Pcia de Bs.As. Denominación: "Farmacia Vazquez Y Vazquez Cerrito 1905 Sociedad En Comandita Simple". Domicilio de la sede social es Cerrito número 1905, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires. Duración: 25 años. Objeto: comprar, vender, preparar, tomar en consignación, medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorio, preparar formulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer prestamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social. Capital: Pesos cien mil. Administración: Socio Comanditado: Cecilia Lucía Vazquez. Cierre de ejercicio 31 de diciembre. María José Vinagre, Escribana.

LA CUCINA CATERING S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por esc. 326 del 11/10/19, ante el escribano Sebastián Vinagre, Reg. 109 Avellaneda, se ha resuelto constituir una S.R.L., integrada por Pablo Aguilar, argentino, nacido el 04/04/1982, casado, con DNI 29.482.584, CUIT 20-29482584-4, comerciante, domiciliado en Mariano Moreno 5658, Wilde, Partido de Avellaneda, Pcia de Bs.As; Germán Aguilar, argentino, nacido el 31/03/1979, soltero, con DNI 27.262.507, CUIT 20-27262507-8, comerciante, domiciliado en Arenales 277 piso11 departamento B Ciudad de Avellaneda, Pcia de Bs. As. y Carlos Enrique Maldonado, argentino, nacido el 23/05/1971, soltero, con DNI 22.177.444, CUIT 20-22177444-3, comerciante, domiciliado en 20 de Septiembre 377, Jose Mármol, Partido de Almirante Brown, Pcia de Bs.As. Denominación: "La Cucina Catering S.R.L.". Domicilio de la sede social es Felipe Aldecoa 881 de la Ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia de Bs.As. Duración: 10 años. Objeto: A) Exportación comercial de negocios del ramo restaurante, bar confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, b) Podrá además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzería, cafetería cervecería, sandwichería, rotisería; compra venta de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales, y estudiantiles. Para ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.- Capital: Pesos ciento cincuenta mil dividido en 15.000 cuotas de \$ 10 cada una. Administración: Se designa con el cargo de Gerente a los socios Pablo Aguilar y Germán Aguilar, con mandato por la duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Cierre de ejercicio 30 de junio. Sebastián Vinagre, Escribano.

GRUPO CABALLERO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Víctor Zacarías Caballero Ayala, argentino, soltero, comerciante, nacido 14/2/1995, DNI 38.886.976, domiciliado Belgrado 3501, José C. Paz, provincia de Buenos Aires; Denis Oscar Caballero Ayala, argentino, soltero, comerciante, nacido 4/6/1997, DNI 40.762.161, domiciliado en Belgrado 3143 José C. Paz, provincia de Buenos Aires y Merardo Zacarías Caballero Cabrera, paraguayo, casado, comerciante, nacido 2/6/72, DNI 93.014.500, domiciliado en Belgrado 3143, José C. Paz, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado 01/10/2019; 3) Grupo Caballero Construcciones S.R.L.; 4) Sede social: Belgrado 1100 localidad y partido de José C. Paz, provincia de Bs. As. 5) Objeto:

Fabricación, compraventa, distribución, mantenimiento, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de: materiales de construcción, pinturas y revestimientos, artículos cerámicos, esmaltados o no, para interiores o exteriores, elementos de construcción premoldeados o prefabricados; materiales afectados a la construcción de cualquier tipo; revestimientos para piletas; instalaciones industriales y/o comerciales y/o viviendas habitacionales; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; griferías y anexos; artículos para calefacción y/o refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos; equipamientos ferroviarios y/o sus complementos; útiles, herramientas de ferretería. Importación y exportación. A los efectos de sus actividades podrá realizar fideicomisos, joint ventures y contratos de colaboración empresaria y todas aquellas formas que se utilicen o utilizaren en el futuro para el desenvolvimiento de sus actividades. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante; 6) 99 años; 7) \$50.000; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más gerentes(o tercero), gerencia plural indistinta. Gerente: Víctor Zacarías Caballero Ayala; duración: de la sociedad; Fisc. socios no gerentes, art 55 LSC; 10) 31/12. Dr. Christian Guillermo Peñalzo, Contador Público.

NUEVA CASA GUERINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Fabio Andrea Gorosito, 50 años, Casado, Arg., Comerciante Saenz Peña 622, Teodelina, Santa Fe, DNI21.876.604; Mauricio Adrian Guerino, 53 años, Div, Arg, Comerciante, Diego de Alvear S/Nº, Teodelina, Santa Fe, DNI 18.249.810 2) Inst. Priv. 27/05/2019; 3) Nueva Casa Guerino S.R.L. 4) Gral. Frias 21, Junín, Bs. As. 5) Objeto: La explotación comercial de los productos para el confort del hogar, muebles, telefonía, bazar, bicicletas y colchones. Exportación e Importación. Proveedor del Estado. Industrial. Inmobiliarias. Financieras. Mandatos y servicios. 6) 50 años. 7) \$ 30000. 8)9) La Administración Social a cargo del socio Gorosito Fabio Andrea La fiscalización según art. 55 LSC. 10) 31/12. 11) Gabriel Ramirez. Contador.

TAMBO FUNDACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 9/10/19 Modificación Art. 1) Denominación Tambo Fundacion SRL; 4º) Capital \$3600000.; 5º) 1 o más Gerentes. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

IRAOLA DABAT S.R.L.

POR 1 DÍA - DPPJ Leg. 225038. Por instrumento privado del 02/09/2019 Cristian Martín Iraola CUIT 20-27179723-1 cedió a Tomás Petraglia CUIT 20-32923936-6 15.000 cuotas sociales, a Lucas Petraglia 20-35504997-4 15.000 cuotas sociales, a Guido Héctor Covini 20-32923909-9 5.000 cuotas sociales y a Emilio Bernardo Covini 20-36649262-4 5.000 cuotas sociales; y María Lucía Dabat 27-28383144-8 cedió a Tomás Petraglia CUIT 20-32923936-6 3.750 cuotas sociales, a Lucas Petraglia 20-35504997-4 3.750 cuotas sociales, a Guido Héctor Covini 20-32923909-9 1.250 cuotas sociales y a Emilio Bernardo Covini 20-36649262-4 1.250 cuotas sociales. Josefina A. Bozzano, Abogada.

PORCOS FEDER LP S.A.

POR 1 DÍA - Gabriela Alejandra Ruffolo, DNI 31743854, calle 60 N° 2198 La Plata, 19/9/85, comerciante, casada; y Federico Manuel Mateos, dni 26995960, La Merced N° 499 Ensenada, 21/11/78, comerciante, casado; todos argentinos 2) Inst. Público N° 194 del 16/10/2019 Esc. Maria Soledad Bonanni 3) Porcos Feder LP S.A. 4) Calle 43 N° 2234 Ciudad y Partido La Plata 5) Faenamiento de animales, explotación de cámaras frigoríficas, la fabricación de hielo; compra, venta y consignación, de haciendas, carnes, aves, granos y productos alimenticios transporte de bienes del presente objeto, agropecuaria, comercialización, comisiones, mandatos, bienes, maquinarias, insumos y demás relacionados con el objeto social; 6) 99 años. 7) \$500000. 8) Presidente Federico Manuel Mateos y Dtor. Suplente Graciela Alejandra Ruffolo por tres ejerc. 9) Adm. de 1 a 5 tit e igual o menor suplentes. Físcal. Art 55 LGS 10) 31/8. María Soledad Bonanni, Escribana.

TAPE BICUA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 11/12/2017 se dispuso la designación de autoridades por tres ejercicios, quedando el Directorio de Tape Bicua S.A. conformado de la siguiente forma: Director Titular: Conti Enrique Iván CUIT 20168344024; Director Suplente: Marilena Leonor Frassa, CUIT 27171685155; aceptando los nombrados la elección. María Victoria Di Gloria, Contadora Pública.

BLUE FASHION S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Francardi Fabio Augusto, 14/09/56, Comerciante, DNI 11988522; Carosella Leonor Leticia, 12/09/60, Diseñadora de moda, comerciante, DNI 14318107, ambos arg., casados, domiciliados en calle La Reconquista 2401, Unidad Funcional 40, Boat Center Barrio Cerrado - Rincón de Milberg, Pdo. de Tigre; 2) 25/09/2019; 3) Blue Fashion S.R.L.; 4) La Reconquista 2401, Unidad Funcional 40, Boat Center Barrio Cerrado de Rincón de Milberg, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Compra, venta, distribución de productos o servicios. Consignación y distribución de ropas. Fabricación, diseño de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos. Fabricación, corte, confección y diseño de ropa. Elaboración o fabricación, comercialización de bordados. Representaciones y Mandatos: Ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones. Comercializar la marca propia. Sublicenciar los derechos de uso de la marca. Exportadora e Importadora: Operaciones de exp. e imp. de productos y servicios. Financieras - Mandataria: Financiera: otorgamiento de préstamos para la financiación de operaciones y negocios; Inversora: compra y venta de títulos, acciones; Mandataria: administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general; excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Francardi Fabio Augusto; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10)

30/04; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

TERRARUM-ADM S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 11-10-2019 se aprobó el cambio de sede social fijándose en calle 47 n° 794, esqui-na 11, Departamento 15, de la Ciudad y Partido de La Plata. El cambio de sede social no importa modificación de Estatuto. Macarena Silva, D.N.I. N° 36.936.731; Notaria Adscripta del Registro 300 de este Partido autorizada según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 11 de octubre de 2019. Macarena Silva, Notaria.

LA PAZ DEL SALADO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30/10/2018: Nuevo directorio: Presidente: Germán Luis Desimone, Dir. Sup.: María Belen Gonzalez. Patricio Morán Abog.

RAYHUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-69629796-3 - A través del Acta de Reunión de Socios N° 21, de fecha 17 de febrero de 2017; se decidió Modificar La Jurisdicción Originaria de la calle Tandil 3314, de la C.A.B.A., denunciando que el nuevo domicilio legal, será en la calle Boulevard Ballester N° 1228, de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín; atribución territorial de la Provincia de Buenos Aires, sin establecer sucursales. cesión de cuotas partes de los socios gerentes Canepa Daniel Martín y Dorotea Ingrid Steyerer, transfiriendo cada uno de ellos la cantidad de 1.400 cuotas partes. Nueva Composición:daniel Martin Canepa, DNI 12.280.211, divorciado, comerciante; ddo.Italia N° 25, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. - 350 cuotas partes; Dorotea Ingrid Steyerer, DNI 16.305.413, divorciada, comerciante, ddo. Italia N° 25, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. - 350 cuotas partes; Mariano Andrés Canepa, DNI 33.004.358, soltero, comerciante, ddo. en Boulevard Ballester 1228, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. - 1400 cuotas partes; Agustina Daniela Canepa, soltera, comerciante, ddo. en Boulevard Ballester 1228, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. - 700 cuotas partes, Santiago Alejo Canepa, soltero, comerciante; ddo. en Boulevard Ballester 1228, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. - 700 cuotas partes y Mariano Hernán Carella Herrera, casado, comerciante, ddo. República 4878, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. - 500 cuotas partes. Se resuelve modificar Estatuto: Cláusula Primera, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La sociedad se denomina Rayhuen Sociedad De Responsabilidad Limitada, tiene su jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, en la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, hoy en la calle Boulevard Ballester N° 1228; pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en toda la República Argentina y/o en el exterior. Asimismo, se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social Originario y Tercera, del acta complementaria posterior, quedando redactada de la siguiente manera: Quinta: La Cedente, siendo ambos socios gerentes de la sociedad de conformidad con lo estatuido en la primigenia constitución societaria de fecha 20 de julio de 1999, modificado por acta complementaria, e inscripto bajo el nro. 5497 del libro 111 del tomo de S.R.L. de la Inspección General de Justicia, informó conforme los plazos y términos establecidos en la ley N.º 19.550 al restante socio su intención de transferir cada uno la cantidad de un mil cuatrocientas (1.400) cuotas partes que poseen respectivamente en dicha sociedad, por un importe total de pesos siete mil quinientos (\$7.500.-) en total. En consecuencia, en este acto ofrece directamente dicha cesión para que se transfieran las mismas a favor de los cesionarios. Manifiestan que la adjudicación se hará en el siguiente orden: a favor de Mariano Andrés Canepa la cantidad de un mil cuatrocientas (1.400) cuotas partes, resultando consecuentemente su calidad de socio mayoritario, a favor de Agustina Daniela Canepa la cantidad de setecientas (700) cuotas partes, y a favor de Santiago Alejo Canepa la cantidad de setecientas (700) cuotas partes. Sexta: Dentro del precio pactado se ha incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponder a los cedentes en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas. Los cesionarios aceptan esta cesión, transferencia, en las condiciones escritas. La cantidad de las cuotas cedidas, por un total de dos mil ochocientas (2.800) los cedentes las poseen de su participación societaria; y son cedidas por el precio mencionado previamente, conforme acuerdo previsto. Dejándose aclarado que la composición social a partir de la firma del presente se configura: Daniel Martin Canepa la cantidad de trescientos cincuenta (350) cuotas partes, Dorotea Ingrid Steyerer la cantidad de trescientos cincuenta (350) cuotas partes, Mariano Andrés Canepa la cantidad de un mil cuatrocientas (1.400) cuotas partes, Agustina Daniela Canepa la cantidad de setecientas (700) cuotas partes, Santiago Alejo Canepa la cantidad de setecientas (700) cuotas partes, conservando intacta su porción societaria el Señor Mariano Hernán Carella Herrera en cantidad de quinientas (500) cuotas partes. Fdo. Daniel Martín Canepa Dni.12.280.211- Socio Gerente, establecido en Estatuto Social.

TÜV SÚD ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10 de mayo del 2019, se resolvió aprobar la disolución y liquidación de Tüv Súd Argentina S.A. y designar como liquidador al Sr. Diego Botana, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la calle Maipú 1300, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Asamblea del 10 de mayo del 2019. Guido Antolini, Abogado.

48 M2 S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-70959659-0. Por Asamblea del 28/08/2019 se resolvió designar a los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Augusto Giménez Zapiola, Vicepresidente: Facundo Saravia, Director titular: Luciano Tidone, y Director Suplente: Celia Angélica Demo. Los directores constituyeron domicilio especial en Haedo N° 862 Vicente López, Pcia de Bs As. Ludmila Malavolta, Abogada T 134 F 121 CPACF. Autorizada Acta de Asamblea del 28/08/2019.

ALUMINIO FELIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Público, Cesión de cuotas del 27/03/2013, Tomás Orlando Maczel, argentino, casado, DNI.: 26.320.953, CUIT: 20-26320953-3, comerciante, nacido el 28/01/1978, con domicilio en Iparraguirre 1267, Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. De Bs. As., cede, vende y transfiere 25.000 cuotas en \$ 25.000, a favor de Abelardo Abdon Taggiasco, argentino, casado, DNI.: 5.196.444, CUIT: 20-5196444-7, comerciante, nacido el 07/04/1942, con domicilio en Calle 162 N° 343, Cdad. de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; y Carina Andrea Carpio, argentina, casada, DNI.: 26.007.033, CUIT: 27-26007033-4, comerciante, nacida el 01/05/1977, con domicilio en Iparraguirre 1267, Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. De Bs. As., cede, vende y transfiere 25.000 cuotas en \$ 25.000, a favor de Ana Cristina Chapo, argentina, casada, DNI.: 6.511.781, CUIT: 27-06511781-4, comerciante, nacida el 12/05/1950, con domicilio en Calle 162 N° 343, Cdad. de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. Tomás Orlando Maczel renuncia al cargo de gerente. Por acta de reunión de socios de fecha 14/07/2019 e decide por unanimidad designar como gerente a Abelardo Abdon Taggiasco quien acepta el cargo.

ACCESOS HOLOGRÁFICOS MERCOSUR S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Por Escritura Nro. 25 del 23/09/2019 Socios: Alejandro Patricio Hernandez Kaegi, mejicano, nacido el 28/11/1956, DNI 95.774.579, CUIT 20-95774579-3, comerciante, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Maricel Inés Camaño, domicilio: Ruta 9 km 61, Torre 4, Planta Baja; La Reserva Cardales; Partido Campana, Provincia Buenos Aires; y Rubén Eduardo Sosa, argentino, nacido el 12/11/1981, DNI 29.032.177, CUIT 20-29032177-9, comerciante, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Natalia Bo, domicilio: Chifflet 5475 de la Ciudad y Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país. A. La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión, comercialización, desarrollo, integración, y/o diseño de soluciones de seguridad, así como de documentos valorados, engomados, hologramas, calcomanías, dispositivos electrónicos, otros sistemas de identificación, control y seguridad. B. La importación, exportación, fabricación, programación, desarrollo, integración, despliegue, venta, arrendamiento, mantenimiento y comercialización en general de maquinaria para la producción, equipos de cómputo, accesorios, consumibles, materiales, productos, servicios, programas de cómputo y soluciones en general para la identificación de bienes, productos, materiales, documentos y personas por medio de la integración de tecnologías de Radio Frecuencia, códigos de barras, códigos 2D (dos D) como datamatrix, QR y otros, dispositivos de reconocimiento biométrico, reconocimiento de patrones y/o cualquier otro elemento o tecnología que permita su proceso e identificación automática, así como equipos de cómputo y telecomunicaciones. C. La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión, comercialización, desarrollo, integración, y/o diseño de placas metálicas, calcomanías de identificación, tarjetas de identificación y tarjetas de circulación empleadas en cualquier clase de vehículo automotor para el transporte público y/o privado siendo entre otros y no limitado a automóviles, autobuses, camiones, tracto camiones, minibuses, motocicletas y remolques, matriculados para su circulación dentro y fuera del territorio nacional, licencia de conductor federal, estatal y municipal y calcomanía de verificación físico mecánica, de emisiones contaminantes y/o pago de derechos, impuestos y/o cualquier otro concepto. D. La participación en toda clase de concursos, licitaciones públicas y privadas, nacionales, internacionales, bajo tratados, mixtas, diferenciadas, abiertas y en su modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, invitaciones, invitaciones a cuando menos tres personas, adjudicaciones y adjudicaciones directas de forma individual o en participación conjunta. E. La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión, comercialización, desarrollo, integración, y/o diseño de todo tipo de boletos, contraseñas, pases, gafetes y credenciales para todo tipo de eventos, espectáculos y similares, públicos o privados y en general todo lo relacionado con lo mismo. F. La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión, comercialización, arrendamiento, desarrollo, integración, y/o diseño equipo para la automatización de accesos a inmuebles mediante el uso de radiofrecuencias, códigos de barras, códigos 2D (dos D) y 3D (tres D), tarjetas inteligentes, holografía, lectores de huella digital, banda magnética y cualquier otro tipo de tecnología existente o por inventarse, de funcionamiento mecánico, electromecánico, magnético o hidráulico, tales como torniquetes, puertas, plumas, cortinas, rejas y buzones. G. La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión, comercialización, desarrollo, integración, y/o diseño de toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías, espectaculares, adhesivos, hologramas, empaques y toda clase de artículos y mercadería en general. H. La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión, comercialización, desarrollo, maquila, impresión, edición, publicación integración, y/o diseño de formas continuas, etiquetas, calcomanías, libros, manuales, revistas, folletos, y todo tipo de publicaciones e impresiones en general, con o sin la integración de tecnologías electrónicas como RFID o cualquier otra existente o por inventarse, así como todo tipo de información digitalizada. I. La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, arrendamiento, representación, comisión, comercialización, desarrollo, integración, mantenimiento, diseño y/o servicio de instalación, consultoría, soporte, capacitación y en general cualquier otro relacionado con toda clase de equipos y programas de cómputo, comunicaciones y redes. La venta, renta y comercialización de todo tipo de servicios relacionados con el establecimiento y uso de enlaces a la red de internet, así como asesoría, diseño, instrumentación, operación, administración y/o oferta de medios para páginas en el internet (www), correo electrónico, transferencia de información, sistemas de seguridad, comercio electrónico y en general de cualquier servicio de publicación, transferencia, análisis y explotación de información disponible. J. La comercialización de todos los bienes y servicios mencionados previamente en instalaciones propias o de terceros y en general mediante cualquier tipo de medio legal para este fin. K. El financiamiento y operación de proyectos en la modalidad de contrato por servicios. L. La ejecución, elaboración y comercialización de todo tipo de trabajos relacionados con la edición de libros, materiales didácticos, educativos, revistas, folletos y todo tipo de material impreso, así como de toda clase de trabajos de litografía e imprenta o impresión digital. M. Producir, editar, publicar imprimir, reproducir, poseer, comprar, vender, contratar, organizar, explotar, distribuir y en general negociar con toda clase de publicaciones como libros, revistas, periódicos, catálogos, material publicitario y de propaganda y demás actividades relacionadas o conexas. N. La impresión y reproducción de toda clase de etiquetas, publicaciones, artículos promocionales, envolturas y similares, sobre cualquier materia, en offset, rotograbado, flexografía, serigrafía, litografía,

tipografía y en general cualquier tecnología de impresión actual o diseño por inventarse que pudiese emplearse para este fin. O. La prestación de toda clase de servicios a empresas diversas para la elaboración de material impreso y gráfico, stands, artículos promocionales, espectaculares y demás actividades relacionadas. P. La elaboración de materiales gráficos y decorativos diversos, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, arrendamiento, distribución y comercio en general de los mismos y de todo aquello relacionado con las artes gráficas. Q. El diseño, fabricación, compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, arrendamiento, distribución, y comercio en general de los mismos y de todo aquello relacionado con las artes gráficas. R. El diseño, fabricación, compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, arrendamiento, distribución, y comercio en general de toda clase de equipos, aparatos eléctricos, electrónicos o de cómputo, máquinas y productos para las artes en general. S. El diseño, fabricación, compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, arrendamiento, distribución, servicio de reparación, mantenimiento, y comercio en general de toda clase de equipos, aparatos eléctricos, electrónicos o de cómputo, de sus partes refacciones, accesorios y periféricos, así como el diseño, comercialización, importación y exportación de todo tipo de software o programas, sistemas y/o redes de cómputo y/o enlaces digitales. T. Actuar como representante, mediador, representante de toda persona, en ámbito nacional o extranjera, dentro y fuera de la república. U. Explotación de la prestación de servicios de Transporte, terrestre, marítimo, fluvial y aéreos de carga, de todo tipo de mercadería en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercadería y bienes muebles en general, deposito, embalaje y guarda muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, por medio de transporte de vehículos de su propiedad o por medio de contratación de terceros, prestadores del servicio de transporte, de cualquier medio de comunicación terrestre, aéreo, marítimo, ferroviario o de cualquier otro avance tecnológico. Ya sean de corta media y larga distancia, nacionales, provinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros. Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de carga y correspondencia. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares. Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con las actividades mencionadas en el puntos anteriores mediante aporte o inversión de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; construir y transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real; adquisición, administración y disposición de créditos, debentures y otros títulos emitidos en serie; pudiendo además, realizar la financiación de las operaciones sociales; pero se exceptúan las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) y toda otra que requiera concurso público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede contratar profesionales y/o personal idóneo para tareas operativas, técnicas, administrativas, ejecutivas y directivas; realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: pesos doscientos mil (\$ 200.000) representando por Dos Mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100), valor nominal c/una y con derecho a un voto por acción. Administración y Representación Legal: a cargo de un Directorio: Director Titular Presidente: Alejandro Patricio Hernandez Kaegi. Director Suplente: Rubén Eduardo Sosa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31/8 de cada año. María Paula Cinalli, Abogada.

PORFE S.A.

POR 1 DÍA - "Porfe S.A.", inscrita en la D.P.P.J. en la matrícula N° 137.476, legajo N° 237.073. Por Asamblea General Ordinaria del 08/02/2019 se decidió por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, siendo tales: Presidente: Christian Manuel Zeballos, DNI 23.050.910, arg., nacido el 31/12/1972, comerciante, casado, domiciliado en Camino Gral. Belgrano N° 8.782, de la ciudad de Juan María Gutiérrez, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires y Director Suplente: Graciela Adriana Gandolfo, DNI 26.926.668, arg., nacida el 19/10/1978, comerciante, casada, domiciliada en Camino Gral. Belgrano N° 8.782, de la ciudad de Juan María Gutiérrez, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires, quienes por Acta de Directorio de la misma fecha aceptaron los cargos designados y constituyeron domicilio especial en la Av. Calchaquí N° 2.981 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, por Acta de Directorio de fecha 28-02-2019. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

ESTUDIO DE MERCADO GLOBAL S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Gaston Andres Rujlin, 14/8/80, DNI 28264883, empleado, posadas 417, Avellaneda, Prov. Bs As. y Hector Antonio Encina, 19/4/65, DNI 17391865, comerciante, Libertad 58, Barrio Uno, Ezeiza, Prov. Bs. As.; argentinos y casados; 2) Doc Priv. del 4/9/19; 3) Estudio De Mercado Global S.R.L.; 4) Posadas 417 Villa Dominico, Avellaneda, Prov. Bs. As.; 5) agropecuaria mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas, a la elaboración y comercialización de frutos para mercado internos y externos. Podrá efectuar actos de exportación e importación de productos y subproductos relacionados con la actividad, con financiamiento propio o de terceros. Podrá adquirir insumos, materias primas, maquinarias y tecnologías destinados y /o relacionados con las actividades agropecuarias descriptas; 6) 99 años; 7) \$ 40.000.-; 8) Gerente Gaston Andres Rujlin por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. El Autorizado, Daniel Salandin DNI 16.544.747

MAYORISTA LONGCHAMPS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 26/03/2018 se resolvió aumentar el capital de \$ 400.000 a \$ 5.100.000 se ref. art 4º y 5º. Se designó a Lorena Paola Cattay gerente por toda la duración de la soc. dom. esp. H. Irigoyen 19231 Longchamps Pdo Alte Brown Bs. As. Dr. Marcelo Rey, Contador Público, Licenciado en Administración Mat. Tº 89 Fº 170 - Leg. 22943-1 C.U.I.T. 20-17119429-7.

LUGAR ARTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura N° 289 del 7/10/2019. 1) María Alejandra Rizzi, argentina, docente, nacida el 10/2/1961, soltera, DNI 14.583.022, dom Carlos Pellegrini 129 Localidad y Partido de Quilmes, BS AS; 2) Juan Santiago Furtado Rizzi, argentino, empleado, nacido el 11/10/1982, soltero, DNI 29.812.201, dom Av Córdoba n 1855, Piso 4, Departamento "D" C.A.B.A. y 3) Manuel Ezequiel Furtado Rizzi, argentino, nacido el 17/3/1997, empleado, soltero, DNI 40.144.451, dom Carlos Pellegrini n 129 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. "Lugar Arte S.R.L." Sede: Carlos Pellegrini n 129 Localidad y Partido de Quilmes, BS AS - 99 años.- Capital: \$100.000.- Objeto: a) Desarrollar y promover la actividad cultural en todas sus formas; b) Desarrollar la enseñanza y la educación integral, sean estos educación de jardín de infantes, nivel primario y secundario; c) Desarrollar y promover programas de capacitación técnica y educativa en todas las áreas y niveles de enseñanza y educación; d) Contratar docentes y técnicos para el desarrollo e implementación de los programas de capacitación; e) Realizar talleres y cursos relacionados con la educación y la enseñanza en todas sus formas, para sus asociados y/o para terceros, con profesores, educadores y/o técnicos propios o contratados; fundar bibliotecas; f) Relacionarse con instituciones y entidades de igual característica y con organismos municipales, provinciales o nacionales, públicos o privados, para el logro de sus finalidades. g) Expendio de fotocopias, compra y venta de libros y uniformes escolares.- h) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm: María Alejandra Rizzi por todo el término de duración de la sociedad.- Fisc. Art. 55. Ley 19550. cierre 31/12. Autorizado Fdo. Escrib. Elvira M. Badano.

OXI MERCEDES S.A.

POR 1 DÍA - Directorio Art. 60 - 1) 18/01/2018.- 2) Directorio: Presidente Oscar Daniel Ponton y Director Suplente Sandra Patricia Dimaro. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

INDUSTRIAL CODING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatoria. Escritura 312 del 15/10/2019. Se agrega al Estatuto social Artículo 13º: Fiscalización a cargo de los socios. Art 55 LSC.- Sergio Bivort, Escribano.

TANTIEN PILATES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.R.L. Ignacio Alberto Santorsola, arg., nac. 09/07/1975, DNI: 24.753.824, CUIT N° 20-24753824-1, comerciante, divorciado, domic. Gascón N° 1724 Piso 6° Dpto. "E", MdP y María Marta Santorsola Rodríguez, arg., nac. 15/07/1980, DNI 30.506.386, CUIT N° 27-30506386-5, empresaria, casada, domic. Necochea N° 3538, MdP. Esc. Publica 17/10/2019. Tantien Pilates Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic. Buenos Aires N° 2296, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: 1) Creación y explotación de gimnasios deportivos de todo tipo, natatorios y cualquier clase de actividad deportiva, especialmente del pilates y de yoga. 2) La instrucción personalizada del pilates, yoga, físico culturismo. 3) Compra, venta, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos deportivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas. 4) Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio. 5) Contratación activa o pasiva de toda clase de prestaciones de servicios. 6) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y/o franquicias. 7) Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales. 8) Prestación de servicios relacionados con la actividad física. 9) Compra y venta por mayor y menor, importación y exportación, fabricación, distribución y comercialización de ropas. 10) La realización de eventos y/o espectáculos. Duración: 99 años, Capital Social: \$60.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios y/o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Ignacio Alberto Santorsola y María Victoria Bondia Carne, arg., nac. 29/12/1984, DNI: 31.404.301, CUIT N° 24-31404301-0, Profesora de Educación Física, casada, domic. Avenida Colón N° 2988 Pisto 13° Dpto. "A", MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

POLO 226 S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/09/2018 se produce un aumento de capital de \$1.784.000 mediante la capitalización de aportes de los socios. Para ello se reforma el artículo 4º del estatuto: Capital Social \$ 7.360.000. Ignacio Pereda, Contador Público.

LA MARITXU S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y cambio de sede. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 27/09/2019: 1) Por renuncia de los directores Rodrigo Francisco Bayugar y María del Carmen Rossi se designa el siguiente directorio: Presidente: Carlos Sebastián Pilaftsidis, CUIT: 20-23706209-5, domic. Primera Junta 2140, MdP; Director Suplente: Leandro Ariel Pilaftsidis, CUIT: 20-24699379-4, domic. Primera Junta 2140, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Matheu 1909, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Contador Público.

LIMA Y AYR S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Lima Y Ayr S.A., domic. en Av. Arias 81 - Junín (B), hace saber que p/ Asamb. Gral. Ordin. y Reun Direct del 16/09/19 se desig el nuevo Direct, por 3 ejerc: Presid: Héctor M. Lebensohn, CUIT 20-07655882-6, dom. const. Quintana 119; Vicepres: Silvia I. Cardielo, Cuit 27-064 16821-0, dom. const. Quintana 119; Direc. Tit: Leandro Lebensohn, CUIT 20-29147209-6 y Lisandro Lebensohn, CUIT 20-30170062-8, amb c/ dom. const. Quintana 119; Direct. Supl: Florencia Lebensohn, Cuit 27-31427203-5, dom. const. Quintana 119 y María T. Marengo, CUIT 20-00852789-0, dom. const. Rivadavia 418, t/ de Junín (B). Soc. no compr. Art. 299 LGS. Carlos Augusto Giacorini, Contador Público.

LOS TUÑÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 22/07/2019, han resuelto subsanar la sociedad "Tuñón Sergio, Tuñón Alejandro y Tuñón Luciano Sociedad Simple" CUIT. 30-70957927-0, adoptando el tipo de S.R.L., continuando bajo la denominación "Los Tuñón S.R.L.", con domicilio Jacarandá N° 63, Morse, Junín, Bs. As. Se aprobó el estado de situación patrimonial al 30/06/2019, habiendo adoptado el presente estatuto: 1) Constituida por Instr. Priv. del 22/07/2019. 2) Socios: Sergio Enrique Tuñón, nac. 28/01/1964, cas. Mariel Doris Rossi, Prod. Agrop., DNI 16.415.533, CUIT. 20-16415533-2; Alejandro Iván Tuñón, nac. 05/02/1987, solt., Prod. Agrop., DNI 32.773.168, CUIT. 20-32773168-9 y Luciano Hernán Tuñón, nac. 29/01/1988, sol., Prod. Agrop., DNI 33.410.801, CUIT. 20-33410801-6, argentinos con domicilio en Jacarandá 63, Morse, Buenos Aires. 3) Denominación: Los Tuñón S.R.L. 4) Sede: Jacarandá N° 63, Morse, Partido de Junín, prov. Buenos Aires. 5) Objeto: La Soc. tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La explot. directa o indirecta de establec. rurales, ganaderos, agrícolas de prop. de la sociedad y/o terceros; cría e invernada de ganado de todo tipo y especie; comer. de hacienda vacuna, porcina, equina u ovina; implantación de cultivos de cereales, oleaginosas y pasturas de cualquier tipo; adminis. y/o explotación de arrendamientos y/o aparcerías agrícolas y ganaderas; mediante trabajos de laboreo y/o manejo agropecuario, asesoramiento, servicios agroindustriales, secado, deshidratado, enfriado, envasado, transporte de cargas de cereales y oleaginosas, como así también de hacienda vacuna, porcina, equina y otros; Faena de haciendas propias o de terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado porcino como así también de ganado ovino, bovino, equino y toda otra carne comestible, almacenamiento de productos, fumigaciones y pulverizaciones terrestres y aéreas, servicios de siembra, fumigación y cosecha de cereales, oleaginosas y cultivos de cualquier tipo. b) Comerciales: oper. de compraventa, import., exporta., fraccionamiento, consignación, depósitos, distribución, representación, mandatos, acopio y comerc. de todo tipo de cereal, semillas, oleaginosas, agroquímicos, y cualquier clase de producto empleado en la explotación agrícola, ganadera y/o cualquier actividad destinada a la obtención de productos de laboreo del suelo. c) Industriales: Mediante la industrialización en forma directa o indirecta de los productos y subproductos de la actividad agropecuaria detallada en el apartado anterior. Transformación de productos y/o subproductos agropecuarios, molienda de cereales oleaginosos, fabricación de alimentos balanceados, procesado e industrialización de aves, frutas, hortalizas u otros productos de granja, industria forestal, sus afines y/o derivados; instalación y explotación de cámaras frigoríficas para conservación de productos agrícolas, avícolas, de granja, frutícolas, hortícolas, y alimentos en general. d) Servicios: Transporte terrestre de carga en gral., sea éste provincial, nacional o internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. e) Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con o sin representación, inclusive de carácter fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. f) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, subdivisión y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. g) Financieras: La realización de toda clase de operaciones financieras en dinero, el aporte de capitales a personas, sociedades o empresas, la constitución, transformación y/o transferencia de prendas o hipotecas, la compra, venta y administración de valores mobiliarios y otros créditos, la financiación, contratación, y otorgamiento de créditos en general, la participación en la formación de sociedades, constitución de fideicomisos. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. 6) Duración: 99 años desde su inscripción en DPPJ. 7) Capital: \$10.000.000 representado por 100.000 cuotas de \$.100 c/u, con derecho a un voto por cuota. 8) La adminis., represent. legal y el uso de la firma corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta y podrán ser elegidos por tiempo deter. o indeter. 9) Los socios, prescinden de Sindicatura. 10) Gerente Tit. Sergio Enrique Tuñón; y Gerente Sup. Alejandro Iván Tuñón por cinco (05) años., aceptan el cargo y constituyen domicilio en la sede social. 11) Cierre: 30 de junio de cada año. José Ignacio Giocco, Contador Público Nacional.

MANGI - SEGU INDUSTRIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Mangiaterra, Leonardo, DNI 21.898.938, CUIT 20-21898938-2, nac. Argentina, dom.: Magallanes nro. 5297- Mar del Plata - Pcia. Bs. As, fecha de nacim.: 9-3-1971, edad: 48 años, estado civil soltero, comerciante y Seguro, Emanuel Leandro Daniel, DNI 30.025.848, CUIT 20-30025848-5, Nac. Argentina, Fecha de nacimiento: 13-1-1983, Edad: 36 años, dom.: Juncal nro. 2831- Mar del Plata- Pcia. Bs. As, divorciado, comerciante. 2) Constitución: Inst. privado del 2/10/2019. 3) Nombre: Mangi - Segu Industrias S.R.L. 4) Domicilio: dom.: 9 de Julio nro. 3908- Mar del Plata. Partido de Gral. Pueyrredon, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: servicios: trabajos de herrería, metalúrgica y arreglos de balanzas, constructora, comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, de mandato. 6) Duración: 99 años desde fecha de

inscripción registral del contrato constitutivo, 7) Capital: \$ 50.000 dividido en 500 cuotas de \$100 V/nominal c/u. Suscripción: Mangiaterra, Leonardo 250 cuotas, Segurola, Emanuel Leandro Daniel 250 cuotas, integración: 25% se integra en el acto y el resto en dos años, todo en efectivo. 8) Administración: Mangiaterra, Leonardo, dni: 21.898.938, cui: 20-21898938-2, nac. Argentina, dom.: Magallanes nro. 5297- Mar del Plata- Pcia. Bs. As, fecha de nacim.: 9-3-1971, edad: 48 años, estado civil soltero, comerciante. 9) Fizcalización: Art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de julio. 11) Autorizados: Nere Maitea Bilbao, Contadora.

INVERSIONES DEL POLO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA -Directorio y aumento de cap. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/07/2019: 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Aguirre Fernando Ezequiel, CUIT: 20-27741805-4, domic. 9 De Julio 8661, MdP; Vicepresidente: Aguirre Néstor Salustiano, CUIT: 20-10262057-8, domic. 9 De Julio 8661, MdP; Directora Suplente: Aguirre Jesica Yamila, CUIT: 27-26056797-2, domic. Alberti 3064, MdP. 2) Se produce un aumento de capital de \$ 100.000 por medio de la capitalización del aporte de un inmueble. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$ 200.000. Ignacio Pereda, Cdor. Público.